

OFICINA DE CONTROL INTERNO
OCI-07-2022

Informe Auditoría Interna de Gestión al Proceso Adquisición de Bienes y Servicios (BS-CP-002) 2021

Equipo auditor: Dr. Diego Gustavo Falla Falla
Martha Lucia Ocampo Rueda
Jhonny Enrique López Bernate

Fecha emisión: Febrero de 2022

TRD OCI – 107 –34-16

CONTENIDO

1. Unidad Objeto de Seguimiento.....	3
2. Responsable Unidad Objeto de Seguimiento.....	3
3. Objetivos	3
3.1 Objetivo General.....	3
3.2 Objetivos Específicos	3
4. Alcance	3
5. Criterios de la Auditoría	3
6. Resultado de la Auditoría.....	4
6.1 Plan Anual de Adquisiciones (PAA).....	4
6.2 Revisión de contratos suscritos en la vigencia 2021	6
6.3 Liquidación de contratos	23
7. Gestión de Riesgos y Efectividad de los Controles Implementados por la Primera Línea de Defensa en el Proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” (BS- CP-002).....	26
7.1 Contextualización	26
7.2 Riesgos identificados	26
7.3 Evaluación de los controles definidos.....	30
8. Revisión de Efectividad.....	33
9. Aplicación de las Normas que Regulan la Gestión Documental	37
10. Conclusiones	39
11. Plan de Mejoramiento.....	39

1. Unidad Objeto de Seguimiento

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios (BS-CP-002)

2. Responsable Unidad Objeto de Seguimiento

Doctora Janet Pilar Rodríguez Guerrero, Coordinadora (E) Grupo de Contratos
 Doctor Fernando Martínez Méndez, Coordinador Grupo Administrativa

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Evaluar el Sistema de Control Interno relacionado con las actividades contractuales, contenidas en el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, con el propósito de identificarle sus fortalezas y debilidades a través de la verificación del cumplimiento legal, la aplicación de controles, gestión de los riesgos, análisis del desempeño y el mejoramiento continuo.

3.2 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el proceso, procedimientos y demás documentos del SIG implementado en el MinCIT
- Verificar la gestión documental para la conservación y organización documental del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios.
- Verificar y evaluar la gestión de riesgos y la efectividad de los controles implementados tanto por la primera línea como por la segunda línea de defensa en el proceso de adquisición de bienes y servicios.
- Verificar la efectividad de las acciones de mejoramiento producto de las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.

4. Alcance

La auditoría a las actividades contractuales contenidas en proceso de adquisición de bienes y servicios comprende la verificación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y 31 de agosto de 2021

5. Criterios de la Auditoría

- Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011. Norma orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional.
- Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1083 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. V.4
- Proceso GD-CP-001 Gestión Documental del MinCIT
- Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en las entidades públicas
- Las demás normas internas y externas que regulen el proceso.

6. Resultado de la Auditoría

6.1 Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

Luego de validar la información registrada en el plan anual de adquisiciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, MinCIT publicada en enero de 2021 en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, su modificación No.17 y el reporte con corte a septiembre extraído del módulo para contratos versión 2.0 (2021+), se obtuvo la siguiente información:

	* PAA 2021 enero	*PAA 2021 Versión No. 17 Septiembre	Diferencia
Adquisiciones Programadas	412	435	23
Valor Total Proyectado	\$ 51.521.470.422,00	\$ 59.236.475.486,00	\$ 7.715.005.064,00
* La publicación se realizó el 4 de enero de 2021			
* La publicación se realizó el 3 de septiembre de 2021			

Imagen 1: Comparativo PAA 2021 enero / versión 17

La modificación No.17 del PAA registró 435 adquisiciones programadas con corte al 3 de septiembre de 2021; es decir, 23 más frente a las 412 registradas en el mes de enero de 2021.

Por otro lado, con relación al valor proyectado en el mismo corte, se observó un incremento de \$7.715.005.064 (siete mil setecientos quince millones cinco mil sesenta y cuatro) en comparación con las adquisiciones programadas y publicadas en enero de 2021.

Ahora bien, de la comparación de las adquisiciones programadas en la modificación No.17 del PAA, frente a la información extraída del módulo de contratos versión 2.0 (2021+), con corte al mes de septiembre se observó lo siguiente:

	Adquisiciones *Programadas/ **Ejecutadas	Coinciden en las dos bases de datos	Valor adquisiciones/ contratos que coinciden
*PAA 2021 - Versión No. 17 Septiembre	435	329	\$ 41.701.628.281,00
**Reporte - Módulo Contratos a Septiembre	345		\$ 40.473.877.623,00
Diferencia entre lo programado y lo que está en ejecución			\$ 1.227.750.658,00

Imagen 2: Comparativo PAA – módulo contratos septiembre 2021

De 345 contratos registrados, 329, es decir, el 95% fueron coincidentes con las adquisiciones programadas en la versión No.17 del PAA.

La diferencia en número de adquisiciones del PAA, frente a la información extraída del módulo de contratos correspondió a dos convenios de cooperación (278 y 289), un convenio interadministrativo (320), tres órdenes de compra (70757, 70758 y 70759) y siete otrosíes (No.17-EP8851, No.15-EP8851, No.16-EP8851, No.19EP8851, No.20-EP8851, No.1-C320 y No.2-C320)

Finalmente, el valor proyectado de las adquisiciones programadas en la versión No. 17 del PAA (\$59.236.475.486) menos el valor total de los contratos suscritos a septiembre, registrados en el módulo (2021+) correspondió a la suma de \$18.762.597.863 asignado a las adquisiciones restantes programadas, que a septiembre no habían iniciado su ejecución.

• Observación Preliminar (Retirada)

Título: Adquisiciones no registradas en el PAA

Condición: Tanto los convenios de cooperación, como los otrosíes no se ubicaron en el PAA puesto que, para el caso de los primeros, no se generó erogación y los segundos estaban vinculados directamente a un contrato; caso diferente al de las órdenes de compra Nos. 70757, 70758 y 70759 a las cuales se les debió asignar un código consecutivo para identificarlas dentro del PAA.

Criterio: Incumplimiento de lo establecido en el numeral 10.1 del Manual de Contratación del MinCIT que enuncia:

10.1. ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Ministerio elaborará el Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios cuya adquisición, elaboración o prestación se pretenda contratar en la respectiva vigencia fiscal (...)

Causa: Debilidad tanto en los controles establecidos para realizar la confirmación de la información que se registró en el aplicativo (Plataforma PAA) como en el seguimiento a las solicitudes de apoyo técnico en los casos en que se presentan dificultades con la información que se pretende ingresar al sistema.

Efecto: La situación antes descrita puede originar un riesgo de gestión por la generación de fallas tecnológicas que a su vez conllevan a incumplimientos de carácter normativo.

Recomendación: Fortalecer los mecanismos de control que confirmen tanto la información registrada en los aplicativos como la solución a los requerimientos de soporte por inconvenientes técnicos cuando haya lugar.

• Respuesta Grupo de Contratos:

“El artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera expresa contempla: “Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.”

Concordante con lo anterior, vale anotar que “el Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.”

Atendiendo lo establecido en el marco legal antes referido, en el momento en que se presenta una solicitud para el adelantamiento de un proceso de selección, independiente de la modalidad que corresponda, desde el Grupo de Contratos se efectúa la verificación de la publicación del mismo en el Plan Anual de Adquisiciones, lo que para el caso de las órdenes de compra números 70757, 70758 y 70759, fue realizado oportunamente, para su mayor conocimiento se adjunta el pantallazo de la línea correspondiente, así:

Adquisiciones planeadas

Código UNAPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de procesos de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Ubicación de contratación	Ubicación	Procesos relacionados
53101902	Contratar el suministro de dotación, vestuario y calzado para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2021. (20210509)	Mayo	Mayo	9 meses	Selección abierta - evento marco	Presupuesto de entidad nacional	107.000.000 COP	0 COP	No	NA	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Centro de Bogotá - Bogotá	
53101904													
53101902													
53101904													
53102002													
53111601													
53111601													

Ahora bien, el objeto del proceso de selección que dio origen a la expedición de las órdenes de compra antes enunciadas era: “Contratar el suministro de dotación, vestuario y calzado para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2021”, como efectivamente fue publicado en el PAA y cuya verificación fue realizada con anterioridad al inicio del respectivo proceso de selección.

Vale anotar que el objeto del proceso de selección, se enmarca en la condición de “Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, razón por la cual se verificó que, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se cuenta con un acuerdo marco de precios No. CCENEG-019-1-2019 - Dotaciones de vestuario de Calle III. En las condiciones establecidas en el mismo se determina la necesidad de crear diferentes eventos de cotización de acuerdo con el segmento que se requiere, lo que en otras palabras genera la suscripción de órdenes de compra diferentes por cada segmento, sin que esto quiera decir que la necesidad que se pretende satisfacer son contrataciones diversas y que en consecuencia deberían encontrarse en diferentes líneas del Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

Por otra parte, en relación con “la solución a los requerimientos de soporte por inconvenientes técnicos cuando haya lugar.”, resulta pertinente indicar que el manejo del aplicativo interno del Ministerio en el cual se administra el PAA, en los aspectos operativos y de manejo son de competencia del Grupo Administrativa y los aspectos técnicos corresponden a la Oficina de Sistemas de Información, en consecuencia, no es de competencia de este Grupo”.

- [Análisis de la OCI:](#)

Dado que la situación objeto de observación se derivó de la validación de la información registrada en el plan anual de adquisiciones del Ministerio, publicada en enero de 2021 en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, su modificación No.17 y el reporte con corte a septiembre extraído del módulo para contratos versión 2.0 (2021+); sumado a la comunicación remitida por el Grupo de Contratos, en el cual indica que, en el Pla Anual de Adquisiciones – PAA se encuentra descrita la “necesidad”, esto es: “Contratar el suministro de dotación, vestuario y calzado para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2021” y que ésta generó la suscripción de órdenes de compra diferentes en la línea correspondiente, de acuerdo con la imagen adjunta; queda claro que las órdenes de compra Nos. 70757, 70758 y 70759 se encontraban inmersas en el Plan Anual de Adquisiciones, pero no estaban identificadas en la plataforma de contratos, puesto que, de esa diferencia se generó la observación.

De acuerdo con lo anterior, **la observación se retira**, sin embargo, se recomienda adoptar medidas para que en el módulo de contratos queden diligenciados los campos que identifican en el plan de adquisiciones la totalidad de las órdenes de compra que sean programadas, a fin de evitar inconsistencias al momento de realizar la validación de información, a través de las diferentes bases de datos que maneja el Ministerio.

6.2 Revisión de contratos suscritos en la vigencia 2021

Modalidades	Número	
Contratación Directa	322	
Selección Abreviada	18	El 93% de los contratos se suscribió bajo la modalidad de contratación directa
Mínima Cuantía	4	
Licitación Pública	1	
Adquisiciones suscritas	345	

Imagen 3: Cuadro de contratos ejecutados por modalidades

Del reporte con corte a septiembre, extraído del módulo para contratos versión 2.0 (2021+), se tomó una muestra de 30 contratos, a los cuales se les verificó la información ingresada en dicho módulo, su publicación en la página web del MinCIT, y la información que se encontraba dispuesta en el la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Hallazgo No. 1

Título: Registro de contratos con el mismo número en el SECOP II. Grupo de Contratos.

Condición: El contrato 147 se publicó dos veces en el SECOP II en las fechas: 23 de febrero y 02 de marzo de 2021. Situación que generó otrosí al contrato 260, registrándose la modificación del número de contrato. El contrato 290 se publicó dos veces en el SECOP II. Al iniciarse el proceso de Mínima cuantía No. 03, le fue asignado el número de contrato 290, sin embargo, al convenio administrativo celebrado con la universidad de Antioquia también le fue asignado el mismo número, de ahí el hecho de que se tuviera que publicar otra versión del contrato en el SECOP II, con el número 306.

Criterio: De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación del MinCIT, respecto de la etapa de planeación enuncia:

Artículo 9.1 Etapa de Planeación: Esta etapa se centra en la planificación y el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, los estudios de factibilidad, los estudios y documentos previos, las autorizaciones que el contrato demande, la apropiación presupuestal, capacidad e idoneidad del contratista (en casos de contratación directa), la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles en la contratación, y demás criterios que deben tenerse en cuenta con la debida antelación a la apertura de los procesos. La información antes referida constituye el fundamento de los procesos de selección de contratistas, indistintamente la modalidad que se aplique. (Subrayado nuestro)

Causa: Debilidad en los mecanismos de control en la asignación de numeración de las minutas de los contratos previo a su publicación.

Efecto: Generación de un riesgo operativo causado por un error de procedimiento o falla administrativa.

Recomendación: Fortalecer los controles establecidos con el fin de garantizar el debido registro de la numeración y publicación de los contratos que se generen, evitando la duplicidad y conflicto de información.

- Respuesta Grupo de Contratos:

“En los casos que se enuncian en el hallazgo efectivamente se presentó la duplicidad de asignación de numeración por un error en la asignación de los mismos, sin embargo, como consecuencia de la aplicación de los controles internos con los que se cuenta actualmente en el Grupo de Contratos, se evidencio en un tiempo prudencial la situación permitiendo realizar las actividades necesarias para subsanarse, esto es la expedición de los correspondientes Otrosíes, de la siguiente forma:

- Contrato 147 de 2021 de fecha **2 de marzo de 2021**, se suscribió el Otrosí correspondiente para la aclaración del número al 260 de 2021 el **26 de marzo de 2021**.
- Contrato 290 de 2021 de fecha **13 de mayo de 2021**, se suscribió el Otrosí correspondiente para la aclaración del número al 306 de 2021 el **2 de junio de 2021**.

Vale anotar que de un total de 374 contratos suscritos en la vigencia 2021, tan solo se presentaron las situaciones arriba referidas, permitiendo concluir que los controles que se tienen establecidos en el Grupo de Contratos, son eficientes”.

- Análisis de la OCI:

Teniendo en cuenta que en la respuesta dada por el Grupo de Contratos se acepta la situación observada, ésta se mantiene y debe formularse plan de mejoramiento con el fin de fortalecer los controles implementados para prevenir la doble numeración, ya que los casos presentados hacen mención a una desviación del control.

Hallazgo No. 2

Título: Pólizas de garantía con su correspondiente aprobación sin ingresar al módulo de contratos. Grupo de Contratos

Condición: Los contratos que se relacionan a continuación no tenían registrada la póliza de garantía ni su aprobación en el módulo de contratos.

No. Contrato	Dependencia	Observación
3	Grupo Financiera	Esta pactada pero no está ingresada al módulo de contratos, no está la aprobación.
5	Oficina de Sistemas de información	Esta pactada pero no está ingresada al módulo de contratos, no está la aprobación.
9	Grupo de Contabilidad	Esta pactada pero no está ingresada al módulo de contratos, no está la aprobación.
10	Grupo de Contabilidad	Esta pactada pero no está ingresada al módulo de contratos, no está la aprobación.

Imagen 4: Cuadro de contratos ingresados al módulo, sin pólizas ni aprobación

Criterio: La anterior situación generó incumplimiento de lo establecido en la actividad 13 del procedimiento de Contratación Directa (BS-PR-006), que enuncia:

“Incluir en la plataforma de contratación la información contractual y los soportes documentales (...) documentos: Contrato, garantía, aprobación de garantía...” (Subrayado nuestro)

Así mismo incumplió lo registrado en la actividad 3 y 4 del procedimiento de Interventoría o Supervisión (BS-PR-004) que indica:

El funcionario del Grupo Contratos, debe subir a la plataforma de contratación en formato PDF los documentos contractuales (Contrato, convenio u orden de compra, CDP, Registro Presupuestal, autorización para consignación en cuenta bancaria por parte del contratista, certificación bancaria, garantías con su respectiva aprobación, entre otros), para que sean consultados por las dependencias que lo requieran en desarrollo del trámite administrativo interno”. (Subrayado nuestro)

(...)

El supervisor y/o supervisores del contrato/convenio u orden de compra, miembros de la Junta, Comité o similar en caso de supervisión conjunta y/o colegiada, debe verificar toda la documentación soporte que reposa en la plataforma de contratación.

Causa: Debilidad en la aplicación de mecanismos de control que garanticen el registro completo de la información en el módulo de contratos dispuesto para tal fin.

Efecto: La anterior situación generó la configuración del riesgo de incumplimiento normativo.

Recomendación: Establecer mecanismos de control o fortalecer los existentes para garantizar la verificación de la información que se ingresa al módulo de contratos por parte de los supervisores, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y normativa que le aplique.

- Respuesta Grupo Contratos:

“Se acepta el hallazgo No. 2 contenido en el informe preliminar de auditoría, sin embargo, vale anotar que los casos descritos en el mismo, ya fueron subsanados como se evidencia en los pantallazos adjuntos:

CONTRATO 3 – CLAUDIA ALBORNOZ PORTELA

[X] Modificaciones		[v] Detalle	10002	Terminado	GC	003	2021	51940617	ALBORNOZ PORTELA CLAUDIA	6/9/2021	31/12/2021	\$ 68.487.684.00	\$ 5.707.307.00	\$ 5.707.307.00	\$ 0.00	Enlace a SECOP
Anexos Supervisión Pólizas CDP RP Obligaciones específicas Prórroga Adic./Reduc. Cesión Compromisos Obligaciones Ordenes de pago Dependencias asociadas																
Anexos documento Eliminar documento																
Tipo de anexo Documento anexo																
CONTRATO GC_003_2021\GC_003_2021_CON_2_10002.pdf																
SOPORTES DEL CONTRATO GC_003_2021\GC_003_2021_SOP_3_10002.pdf																
POLIZA GC_003_2021\GC_003_2021_POL_1_10002.pdf																

CONTRATO 5 – DIDIER ORLANDO RUIZ

Modificar	Detalle	10004	Terminado	GC	005	2021	7171412	DIDIER ORLANDO RUIZ RODRIGUEZ	22/9/2021	31/12/2021	\$ 95.816.091.00	\$ 8.331.834.00	\$ 8.331.834.00	\$ 0.00	Enlace a SECOP
Anexos	Supervisión	Pólizas	CDP	RP	Obligaciones específicas	Prórroga	Adic./Reduc.	Cesión	Compromisos	Obligaciones	Ordenes de pago	Dependencias asociadas			
Anexos documento Eliminar documento															
☐ Tipo de anexo Documento anexo															
☒ CONTRATO GC_005_2021\GC_005_2021_CON_2_10004.pdf															
☒ SOPORTES DEL CONTRATO GC_005_2021\GC_005_2021_SOP_3_10004.pdf															
☒ POLIZA GC_005_2021\GC_005_2021_POL_1_10004.pdf															

CONTRATO 9 – SANDRA CONSUELO ACERO

Modificar		☐ Detalle	10010	Terminado	GC	009	2021	51950899	SANDRA CONSUELO ACERO MELO	12/01/2021	31/12/2021	\$ 65.810.991.00	\$ 5.545.870.00	\$ 5.545.870.00	\$ 0.00	Enlace a SECOP
Anexos	Supervisión	Pólizas	CDP	RP	Obligaciones específicas	Prórroga	Adic./Reduc.	Cesión	Compromisos	Obligaciones	Ordenes de pago	Dependencias asociadas				
Anexos documento Eliminar documento																
☐ Tipo de anexo Documento anexo																
CONTRATO GC_009_2021\GC_009_2021_CON_2_10010.pdf																
SOPORTES DEL CONTRATO GC_009_2021\GC_009_2021_SOP_3_10010.pdf																
POLIZA GC_009_2021\GC_009_2021_POL_1_10010.pdf																

CONTRATO 10 – CARLOS FABIAN VARGAS MEDINA

Modificar		Detalle	10011	Terminado	GC	010	2021	1030540049	CARLOS FABIAN VARGAS MEDINA	8/9/2021	31/12/2021	\$ 65.810.991,00	\$ 5.545.870,00	\$ 5.545.870,00	\$ 0,00	Enlace a SECOP
Anexos	Supervisión	Pólizas	CDP	RP	Obligaciones específicas	Prórroga	Adic./Reduc.	Cesión	Compromisos	Obligaciones	Ordenes de pago	Dependencias asociadas				
Anexos documento Eliminar documento																
☐ Tipo de anexo Documento anexo																
☐ CONTRATO GC_010_2021\GC_010_2021_CON_2_10011.pdf																
☐ SOPORTES DEL CONTRATO GC_010_2021\GC_010_2021_SOP_3_10011.pdf																
☐ POLIZA GC_010_2021\GC_010_2021_POL_1_10011.pdf																

- [Análisis de la OCI:](#)

Teniendo en cuenta que en la respuesta dada por el Grupo de Contratos se acepta la situación observada, ésta se mantiene y debe formularse plan de mejoramiento.

Observación No. 1

Título: No se ingresaron informes de actividades de los contratistas al módulo de contratos. Grupo de Contratos.

Condición: Los informes de actividades de los contratistas correspondientes a los contratos que se relacionan a continuación no se ingresaron al módulo de contratos.

No. Contrato	dependencia	observaciones
7	Grupo Talento Humano	No tiene registrados los informes mensuales de actividades en el módulo de contratos.
8	Oficina de Asuntos Legales Internacionales	No tiene registrados los informes mensuales de actividades en el módulo de contratos.
88	Dirección de Relaciones Comerciales	No tiene registrados los informes mensuales de actividades en el módulo de contratos.
145	Despacho del Viceministerio de Desarrollo Empresarial	No tiene registrados los informes mensuales de actividades en el módulo de contratos.
164	Dirección de MiPymes	No tiene registrados los informes mensuales de actividades en el módulo de contratos.

Imagen 5 cuadro Contratos 2021 que no tienen informes elaborados por contratistas

Criterio: De acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios, el contratista se compromete a generar un informe mensual de actividades, con base en el cual se aprueban las actividades allí registradas que dan cuenta del avance en la ejecución del mismo.

“EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato (...) los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los informes periódicos debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo a satisfacción...” (Subrayado nuestro)

Por otro lado, ni en el procedimiento de Contratación Directa (BS-PR-006), ni en el de Interventoría o Supervisión (BS-PR-004) se observó registrada en detalle la obligatoriedad de ingresar al módulo de contratos el citado informe, la actividad 6 del procedimiento de Interventoría o Supervisión describe:

“Los informes de supervisión y documentación soporte correspondiente deben ser elaborados, firmados electrónicamente y cargados en la plataforma de contratación de acuerdo con el plazo establecido en el contrato, convenio o Manual de Contratación del MinCIT, según el caso.” (Subrayado nuestro)

Frente a lo establecido en el Manual de Contratación, el numeral 31.2 Periodicidad de los informes enuncia: (...)

El informe de actividades del contratista deberá presentarse entre el 20 y 30 de cada mes, con el fin de realizar los trámites administrativos del Ministerio, periodo en el cual se generará por parte del Supervisor del contrato el informe y/o recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas por el contratista, y verificará la documentación aportada por el contratista como soporte de su informe. (Subrayado nuestro)

Así mismo, el numeral 32.1 Funciones Generales de los supervisores y los interventores describe lo siguiente:

1. Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista e impulsar las acciones que correspondan para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual,
2. Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de selección, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, programas de inversión o programas de entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio. (...)
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y efectuar los requerimientos que resulten necesarios. (...)
8. Requerir y exigir del contratista la presentación puntual de los informes de ejecución. (...)

Causa: Debilidad en la comunicación de directrices claras y específicas frente a los documentos derivados de la ejecución contractual que deben ser publicados en el módulo de contratos.

Efecto: La situación observada no da certeza de las actividades realizadas por el contratista, toda vez que, no se observó el documento a través del cual se fundamentó y generó el certificado de recibo a satisfacción emitido por el supervisor, generándose un riesgo operativo y de cumplimiento normativo toda vez que, pudieron aprobarse actividades que no fueron ejecutadas por los contratistas.

Recomendación: De acuerdo con lo anterior, se recomienda a cada supervisor que verifique la información que se debe ingresar al módulo de contratos.

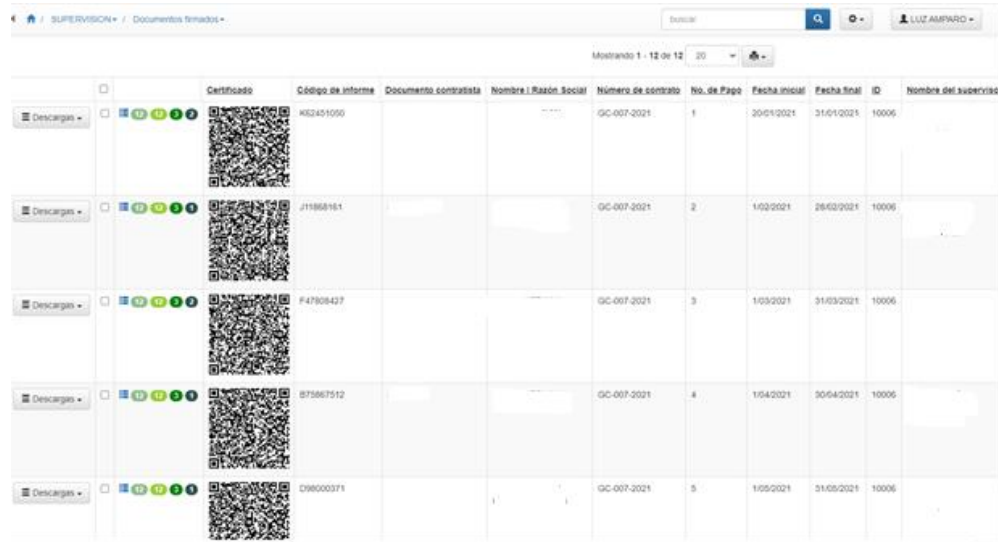
- **Respuesta Supervisores:**

Talento Humano: Contrato No. 07-2021.

“El contratista registraba mensualmente su informe de actividades en la plataforma de contratos, para lo cual el supervisor validaba en la misma plataforma cada una de las actividades dando visto bueno y posterior firma del informe, lo cual se hacía dentro de los tiempos establecidos, ya que es requisito previo para que el

contratista radique la cuenta de cobro en la central de cuentas. Por lo que no se entiende la afirmación de que “no se tiene registros de los informes mensuales de actividades en el módulo de contratos”.

Se adjuntan evidencias de los registros mensuales en el módulo de contratos y los informes de cada mes firmados”.



Código de informe	Documento contratista	Nombre Razón Social	Número de contrato	No. de Pago	Fecha inicial	Fecha final	ID	Nombre del supervisor
852451050			GC-007-2021	1	20/01/2021	31/01/2021	10006	
11986161			GC-007-2021	2	1/02/2021	28/02/2021	10006	
147908427			GC-007-2021	3	1/03/2021	31/03/2021	10006	
875867512			GC-007-2021	4	1/04/2021	30/04/2021	10006	
098000371			GC-007-2021	5	1/05/2021	31/05/2021	10006	

Oficina de Asuntos Legales Internacionales: Contrato No. 08-2021

Al respecto, como Supervisora de los contratos de la oficina de Asuntos Legales Internacionales durante 2021, tal como pudo apreciar y comentados en llamada por teams de principios del mes de enero de 2022, se evidenció con la revisión del aplicativo de Contratos del Ministerio que el contratista Julián Eduardo Becerra tenía registrados en el aplicativo de Contratos del Ministerio, TODOS los informes mensuales correspondientes al contrato número 08 de 2021, como consta en la siguiente pantallazo que tomé el día de la llamada por teams:



NIT DOCUMENTO	RAZÓN SOCIAL NOMBRES	CONTRATO No.	VIGENCIA	SECOPI	FECHA INICIO	FECHA FIN
1032		GC-008-2021	2021	Enlace	18/01/2021	17/12/2021

Dirección de Relaciones Comerciales: Contrato No. 88-2021

“De acuerdo a lo solicitado cordialmente relaciono los doce (12) informes presentados en el Contrato No.088 de 2021, desde enero a diciembre 2021, los cuales se encuentran relacionados en la parte inferior, al igual están en la plataforma de contratos 2021 firmados digitalmente”.

Viceministerio de Turismo: Contrato No. 145-2021

“En atención al memorando No. ODCI-2021-000265 del 24 de diciembre de 2021, el cual está relacionado con la observación No 02 del Informe Preliminar de Auditoria Proceso Adquisición de Bienes y Servicios (BS-CP-002), donde se relaciona el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 145 de 2021, es preciso indicar que este contrato no está vinculado al Viceministerio de Desarrollo Empresarial, sino al Viceministerio de Turismo.

Adicionalmente, este contrato sí cuenta con todos los informes de actividades del contratista, considerando que son el insumo necesario y fundamental para la construcción del Informe de Supervisión, el cual es firmado por la plataforma, así como el Certificado de Recibo a Satisfacción, es decir la propia plataforma tiene la pestaña de “Obligaciones específicas” en donde cada contratista, registra las actividades desarrolladas en el período para cada una de sus obligaciones y con los soportes que sustentan las mismas, y en las indicaciones recibidas para el manejo de esta nueva plataforma no se ha indicado que deban subir otro informe anexo aparte al registro hecho en la pestaña señalada.

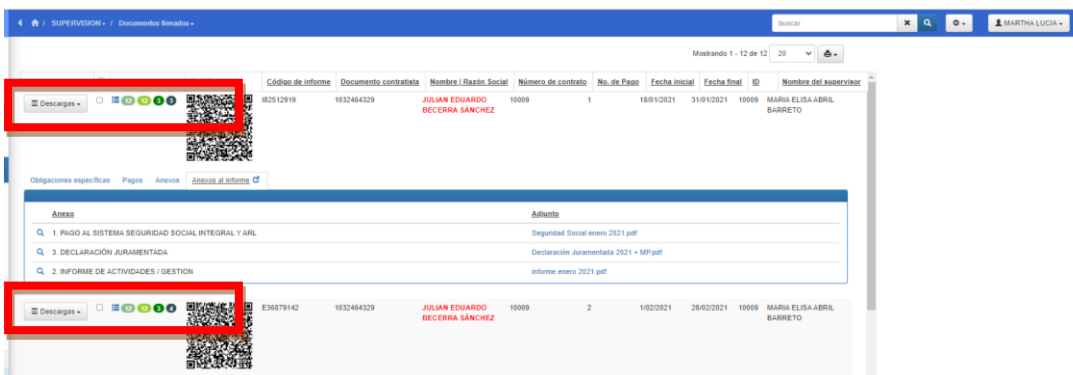
Por lo anterior, reitero que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 145 de 2021 en la plataforma tiene incluido el informe de sus actividades mensuales en la parte correspondiente a “Obligaciones Específicas”, tal como se puede observar en el sistema y en la imagen adjunta”.

Dirección de micro, pequeña y mediana empresa – MIPYMES: Contrato No. 164-2021

“Durante los procesos de cargue de la información en el aplicativo se han presentado diversos problemas técnicos en el aplicativo establecido para tal fin que se han reportado a los encargados, sin embargo, sin la presentación por parte de los contratistas de estos informes, no es posible realizar el proceso del pago, Anexamos al presente los correos de fallo del sistema reportados”.

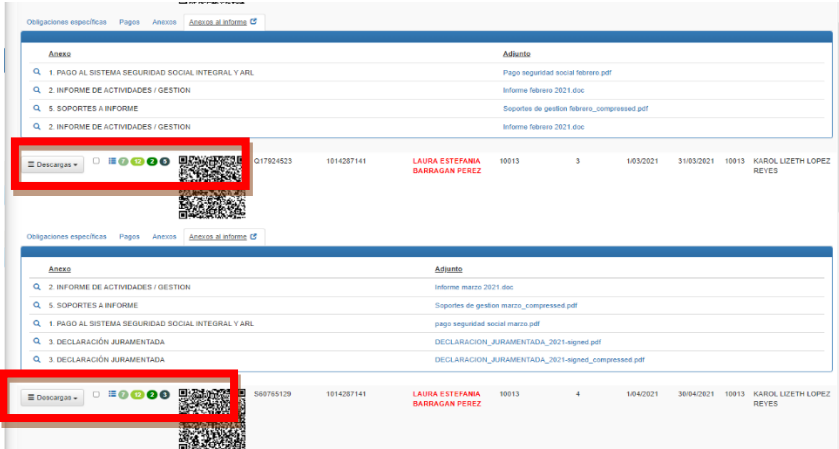
- Análisis de la OCI:

Teniendo en cuenta lo verificado en la auditoría y las respuestas dadas por parte de los supervisores de los contratos relacionados en la imagen No. 5, se observó que no hay un lineamiento claro por parte del grupo de contratos sobre del cargue del informe en PDF, ya que en el módulo de contratos si se encuentran informes de actividades de contratistas en éste formato, incluidos en dicha plataforma, tal como se observa con los contratos: Nos. 4-2021, 1-2021, 7-2021, 14-2021, 12-2021



Código de informe	Documento contratista	Nombre / Razón Social	Número de contrato	No. de Pago	Fecha inicial	Fecha final	Nombre del supervisor
82512919	1032444329	JULIAN EDUARDO REYES SANCHEZ	10009	1	18/01/2021	31/01/2021	MARIA ELISA ABRIL BARRETO
836879142	1032444329	JULIAN EDUARDO REYES SANCHEZ	10008	2	1/02/2021	28/02/2021	MARIA ELISA ABRIL BARRETO

Anexo	Adjunto
1. PAGO AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL	Seguridad Social enero 2021.pdf
3. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Declaración Juramentada 2021 - MP.pdf
2. INFORME DE ACTIVIDADES / GESTION	Informe enero 2021.pdf



Adicionalmente, para el caso de otros contratos, como el No. 145 de 2021, el supervisor interpreta como informe de actividades, la relación de las tareas efectuadas para cada obligación en la plataforma.

Esta falta de claridad en los lineamientos sobre el informe de actividades a cargar en la plataforma de contratos, continúa en los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, en donde en la actividad 6, del procedimiento de interventoría o supervisión, se define el deber de elaborar, firmar y cargar en la plataforma la documentación soporte del informe de supervisión, donde se entiende que hace parte de esta documentación, el informe de actividades que emite el contratista, sin embargo la actividad no lo precisa.

El numeral 31.2 del Manual de Contratación, enuncia la presentación del informe de actividades de manera puntual; la capacitación en video, enunciada en la publicación de la Mintranet del 25 de enero de 2021 indica cómo se deben subir al SECOP II los informes de actividades de los contratistas, entre otros documentos, lo que da a entender que existe un informe de actividades puntualmente generado por el contratista y finalmente, en la capacitación programada por TEAMS, de fecha 26 de enero de 2021, en la cual se explicó la funcionalidad de la nueva plataforma de contratos versión 2, no fue contestada la pregunta generada en su momento, relacionada con el ingreso de los informes de actividades en la citada plataforma.

De acuerdo con lo anterior, **se mantiene la observación**, toda vez que, tanto las respuestas dadas por los supervisores, como lo observado en el ejercicio de auditoría confirmaron debilidad en la documentación, comunicación e información de lineamientos claros, precisos y documentados

Observación No. 2

Título: Informes de supervisión sin las especificaciones suministradas por el Grupo Contratos. Grupo de Contratos- Supervisores.

No. Contrato	Dependencia	Observaciones	OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA
4	Grupo Contratos	Los informes de supervisión están escritos en primera persona, lo que da a entender que no es el supervisor quién está elaborando el informe.	Apoyar en la defensa jurídica del Estado Colombiano frente a las Controversias Internacionales de Inversión, derivadas de los Acuerdos Internacionales de Inversión.	Realizar un informe, en el cual se incluyen todas las actuaciones surtidas en cada semana, de todas las Controversias Internacionales de Inversión que tiene Colombia vigentes en la actualidad.
124	Grupo Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior	Los informes de supervisión están escritos en primera persona, lo que da a entender que no es el supervisor quién está elaborando el informe.	Prestar servicios jurídicos a la DIES con el fin de prevenir posibles Controversias de Inversión.	Enviar un borrador de correo para la prevención de Controversias Internacionales de Inversión a la SIC.
147	Oficina de Estudios Económicos	Los informes de supervisión repiten lo registrado en el informe de actividades del contratista	Explorar las vías jurídicas correspondientes para diseñar estrategias de prevención de posibles Controversias Internacionales de Inversión	Enviar un documento sobre Protección Legal del Consumidor, en virtud del Estatuto del Consumidor.
260	Dirección de Inversión Extranjera y Servicios	Los informes de supervisión no son claros, puesto que no especifican la actividad realizada por el contratista.		

Se recomienda no utilizar verbos en infinitivo, pues éstos no confirman si se hizo o no la actividad.

Imagen 6: contratos que no cuentan con las especificaciones del manual

Condición: Los informes de supervisión de los contratos que se relacionan a continuación no fueron diligenciados con las especificaciones establecidas en el Manual de Contratación.

Criterio: El artículo 31. 1 del Manual de Supervisión e Interventoría del MinCIT establece:

(...)

• Los informes de supervisión e interventoría deben contener información clara y completa sobre la ejecución del contrato o convenio y en ellos se debe advertir sobre las situaciones irregulares que puedan amenazar su debido cumplimiento, y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes.

Teniendo en cuenta que el alcance del ejercicio de la supervisión, abarca los aspectos financieros, administrativos, contables, técnicos y jurídicos, el contenido del informe deberá ser diligenciado con la rigurosidad necesaria que permita establecer el adecuado y correcto cumplimiento de las funciones de supervisión. Es decir, no podrá limitarse a realizar una transcripción del informe del contratista, sino al análisis de las actividades descritas en este, así como la debida diligencia en los datos relacionados con las fechas de presentación y de corte del período a informar.

En concordancia con lo anterior, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales enuncia:

La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria¹.

La supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato (...)².

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones³.

Causa: Falta de aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación y de las directrices impartidas por el Grupo de Contratos, por parte de los supervisores.

Efecto: La situación observada en los informes de supervisión de los contratos antes citados genera riesgo de cumplimiento normativo, toda vez que, la ejecución del objeto contractual no se está describiendo de acuerdo con el análisis claro y completo que debe realizar el supervisor para generar el certificado de recibido a satisfacción que a su vez justifica el cumplimiento y pago a los contratistas que tienen a cargo.

Recomendación: Se recomienda establecer mecanismos de control más efectivos, dirigidos a los supervisores de contratos, que conlleven al adecuado cumplimiento respecto del diligenciamiento de los informes de supervisión, más aún, cuando por parte del Grupo de Contratos se han brindado las capacitaciones, orientaciones y acompañamientos permanentes para superar las falencias en el diligenciamiento de los informes en mención.

- [Respuesta Supervisores:](#)

¹ Guía G-EFSICE-02 Colombia Compra Eficiente - Circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.

² Guía G-EFSICE-02 Colombia Compra Eficiente – Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

³ Guía G-EFSICE-02 Colombia Compra Eficiente

Grupo Contratos: Contrato No. 4-2021

“En atención al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República para la vigencia 2020, se implementó la Versión 2.0 de la Plataforma interna de contratos, la cual fue puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2021, con el fin de facilitar a los Supervisores, el ejercicio de las actividades de seguimiento, razón por la cual se incluyó dentro del informe de Supervisión las obligaciones específicas contenidas en el contrato correspondiente, a fin de que se determinara frente a cada una de ellas, su cumplimiento respecto del período que se genera, adjuntando los soportes correspondientes y permitiendo establecer el cumplimiento u observaciones respecto de cada uno de las obligaciones.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, por parte del Grupo de Contratos, de manera reiterativo se han realizado las sensibilizaciones, capacitaciones e instrucciones dirigidas a los Supervisores, como se puede evidenciar en los anexos Nos. 01 y 02 (Fichas Técnicas de Capacitaciones), por medio de las cuales se han venido realizando capacitaciones, en las cuales se convocó a los nuevos supervisores con el ánimo de capacitarlos en lo pertinente, contando con el apoyo del Ingeniero Alex Fernando Gutiérrez de la Oficina de Sistemas. Lo anterior por cuanto el Ministerio de Comercio Industria y Turismo cuenta con un módulo de contratos el cual fue implementado en el año 2014, para el seguimiento, control y calidad en los informes de supervisión, el Grupo de contratos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la importancia de contar con la trazabilidad completa del expediente contractual y que la misma sea pública, desde la vigencia 2021 en la plataforma transaccional SECOP II, se ha venido implementando que tanto contratista como supervisor sean partes actoras en el cargue de la información, vale anotar que en dicha plataforma reposa la totalidad del expediente contractual, incluyendo las etapas pre y post contractual, razón por la cual se convocó a una capacitación por parte de un profesional del Colombia compra Eficiente, como se evidencia en el anexo No. 03 (Capacitación Proyectos de Inversión).

Por último, resulta importante manifestar que el Grupo de Contratos realizó una capacitación enfocada a los supervisores que efectúan el seguimiento y control en la ejecución de los contratos que se encuentran financiados con proyectos de inversión, con el propósito de adelantar el seguimiento al avance y ejecución de acciones contempladas en los planes de mejoramiento”

Grupo Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior: Contrato No. 124-2021

Observación preliminar No.3: informes de supervisión elaborados sin las especificaciones suministradas por el Grupo de Contratos

Respuesta: Se tendrá en cuenta la observación para los próximos contratos en los que tenga el rol de supervisión. Así mismo se hará control en los informes de actividades presentados por los contratistas en el aplicativo, con el fin de que los informes de supervisión cumplan con los lineamientos establecidos por el Grupo de Contratos.

Oficina de Estudios Económicos: Contrato No.147-2021

“Para el año 2022, acogeremos la recomendación de "establecer mecanismos de control más exigentes, dirigidos a los supervisores de contratos, que conlleven al adecuado cumplimiento respecto del diligenciamiento de los informes de supervisión”.

Se pedirá capacitación al grupo de contratos de la Oficina de Estudios Económicos, para el correcto diligenciamiento de los informes de supervisión acorde con el Manual de Contratación establecido por el Grupo de Contratos”.

Dirección de Inversión Extranjera y Servicios: Contrato: No. 260-2021

“En línea con la observación sobre el informe de supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No 260 de 2021...de la manera más atenta me permito manifestarle que la Directora de la Dirección de Inversión

Extranjera y Servicios, durante el periodo 2021 le hizo las respectivas llamadas de atención por teléfono y a través de correos electrónicos al contratista, con propósito que el mejorara la calidad en la elaboración de los informes de la gestión que fue desarrollada el citado contratista (Ver siguientes pantallazos).

Adicionalmente, es preciso indicar que, en particular, el señor... no continuará como contratista para el año 2022. Por lo arriba expuesto, de la manera más atenta solicito retirar la Observación No 03 derivada del Informe Preliminar de Auditoria al Proceso Adquisición de Bienes y Servicios (BS-CP-002), toda vez que considero que con las medidas tomadas no se volverá a presentar la situación citada en la observación N°03.

- [Análisis de la OCI:](#)

Teniendo en cuenta que las respuestas proporcionadas por las áreas explican lo sucedido frente a los informes de supervisión de los contratos citados sin desvirtuar la situación identificada y la observación persiste, en lo observado en la elaboración de los informes de supervisión, puesto que, continúan presentándose debilidades respecto a su contenido, en cuanto a la información que el contratista registra por cada obligación específica en el módulo de contratos que se migra al informe de supervisión sin evidenciar una depuración o análisis por parte de este último, es así como no se observa la aplicación integral de lo establecido en el artículo 31 del Manual de Contratación que enuncia:

...Es decir, no podrá limitarse a realizar una transcripción del informe del contratista, sino al análisis de las actividades descritas en este, así como la debida diligencia en los datos relacionados con las fechas de presentación y de corte del período a informar.

Por lo anterior, se recomienda al Grupo de Contratos liderar y coordinar con las dependencias mencionadas en la situación identificada, la formulación de acciones tendientes a precisar y documentar formalmente las actividades de análisis que el supervisor debe realizar sobre la gestión del contratista antes de la firma digital del informe en la plataforma, como líderes funcionales de la plataforma, de tal forma que se prevenga nuevamente la transcripción exclusiva de las actividades realizadas por éste, al informe del supervisor.

Hallazgo No. 3

Título: Informes y documentos derivados de la ejecución contractual sin publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - Supervisores

Condición: Se observó que los contratos que se relacionan a continuación no tienen completa la información de la ejecución contractual publicada en el SECOP II.

No. Contrato	Proceso	Informes en SECOP II	Observaciones
1	Grupo Contratos	si - a junio	Factura e informes están publicados hasta el mes de junio en el SECOP II
2	Grupo Contratos	si - a mayo	Informes y documentos contractuales en SECOP hasta el mes de mayo, no publicación de pagos parafiscales abril y mayo en adelante
3	Grupo Financiera	No tiene informes	No tiene publicación de información contractual en el SECOP.
12	Grupo Talento Humano	No todos los informes	No están ingresados todos los informes en la plataforma del SECOP
45	Oficina Asesora Jurídica	No tiene	No tiene información de ejecución del contrato en el SECOP
52	Dirección de MiPymes	No tiene	no tiene información de ejecución del contrato en SECOP
124	Grupo Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior	no tiene	no tiene registrados documentos de la ejecución del contrato en el SECOP
164	Dirección de MiPymes	No	No tiene información de ejecución del contrato en SECOP
188	Área funcional de pasajes y viáticos	No tiene	No tiene información de ejecución del contrato en SECOP
214	Dirección de comercio exterior	no tiene	No tiene información de ejecución del contrato en SECOP
218	Oficina de Sistemas de Información	no tiene	No tiene información de ejecución del contrato en SECOP

Imagen 7: contratos sin información completa en el Secop II

Criterio: La actividad ocho (8) del procedimiento Interventoría o Supervisión (BS-PR-004) establece:

“(H) Reportar la ejecución contractual en la plataforma SECOP II. Cuando los contratos o convenios se adelanten por la Plataforma SECOP II, el supervisor deberá realizar las actividades de ejecución contractual en la plataforma SECOP II con su usuario y contraseña: Plan de pagos, aprobación de facturas (en caso de que aplique), publicación de los informes de supervisión y demás que se deriven de la ejecución.

Lo anterior, de conformidad con la Guía para la Gestión Contractual en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

Tiempo: Diez (10) Días

Por su parte, el numeral 9.5 Publicidad del Expediente Contractual, del Manual de contratación del MinCIT indica:

“El Ministerio de Comercio realizará la publicación de toda la contratación adelantada en la página web: www.MinCIT.gov.co y en la plataforma transaccional SECOP II, siguiendo las directrices para crear, conformar y gestionar el expediente electrónico del proceso de contratación, de acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, ente rector del sistema de compra pública y el Archivo General de la Nación, ente rector de la política archivística.

La publicidad de los documentos en las plataformas SECOP I y SECOP II, se encuentra en cabeza del Grupo de Contratos en la etapa precontractual y del área que genera el documento en etapa de ejecución, teniendo en cuenta que deben ser publicados, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Causa: Falta de aplicación del Manual de Contratación y de las directrices impartidas por el Grupo de Contratos, por parte de los supervisores.

Efecto: La situación observada generó materialización de riesgo de cumplimiento normativo, toda vez que, no está ingresada la información o falta ingresar información de la ejecución contractual en el SECOP II.

Recomendación: Se recomienda establecer mecanismos de control dirigidos a los supervisores de contratos, que conlleven al adecuado cumplimiento respecto de la responsabilidad frente a la ejecución del contrato tal como lo enuncia la Nota 2 de la actividad 8 del procedimiento Interventoría o Supervisión (BS-PR-004) que establece: “El supervisor es responsable de la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 88 y SS de la Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 en concordancia con el Manual de Contratación de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

Por otro lado, se recomienda realizar ajustes al procedimiento con el fin de especificar tanto los tiempos como los documentos y anexos generados por los contratistas y supervisores que se deben ingresar a la plataforma del SECOP II.

- Respuesta Supervisores:

Grupo de Contratos: Contratos Nos. 01-2021 y 02-2021

de emisión	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total previsto	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
30/02/2021 10:28 AM (UTC -5 horas)	31/01/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	7.788.270 COP	7.788.270 COP	7.788.270 COP	Pagado Detalle
4/03/2021 11:12 AM (UTC -5 horas)	28/02/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
1/03/2021 8:00 AM (UTC -5 horas)	31/03/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
30/04/2021 3:25 PM (UTC -5 horas)	30/04/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
1/06/2021 8:59 AM (UTC -5 horas)	31/05/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
30/06/2021 4:32 PM (UTC -5 horas)	30/06/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
29/07/2021 4:49 PM (UTC -5 horas)	2/08/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
31/08/2021 3:17 PM (UTC -5 horas)	1/09/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
24/09/2021 3:39 PM (UTC -5 horas)	15/10/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
28/10/2021 4:59 PM (UTC -5 horas)	15/12/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
24/11/2021 4:05 PM (UTC -5 horas)	15/12/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		8.982.870.08 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
14/12/2021 4:10 PM (UTC -5 horas)	15/12/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		9.026.005,11 COP	4.993.232,5 COP	4.993.232,5 COP	4.993.232,5 COP	Aprobado Detalle Marcar como pagados

cha prevista de emisión	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total previsto	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
31/01/2021 11:47 AM (UTC -5 horas)	31/01/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	7.788.269 COP	7.788.269 COP	7.788.269 COP	Pagado Detalle
9/04/2021 5:17 PM (UTC -5 horas)	28/02/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
24/03/2021 5:23 AM (UTC -5 horas)	31/03/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
21/06/2021 8:51 AM (UTC -5 horas)	30/04/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
31/05/2021 8:55 AM (UTC -5 horas)	31/05/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
30/06/2021 8:40 PM (UTC -5 horas)	30/06/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
30/12/2021 4:02 PM (UTC -5 horas)	31/07/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
30/12/2021 4:08 PM (UTC -5 horas)	1/08/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
30/12/2021 4:09 PM (UTC -5 horas)	1/09/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
30/12/2021 4:11 PM (UTC -5 horas)	1/11/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
30/12/2021 4:13 PM (UTC -5 horas)	1/11/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle
30/12/2021 4:15 PM (UTC -5 horas)	30/12/2021 12:00 PM (UTC -5 horas)		0 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	8.986.455 COP	Pagado Detalle

Lo anterior evidencia que ya se realizó el cargue correspondientes a los contratos citados, a cargo del Coordinador del Grupo de Contratos.

Grupo Financiera: Contrato No. 03-2021

En relación con el Hallazgo Preliminar No. 3 del Informe del asunto me permito adjuntar pantallazo de los informes de supervisión subidos al SECOP II del Contrato 003/21 contratista del Grupo de Presupuesto.

Nº de pago	% de facturación prevista	Fecha prevista de emisión	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total previsto	Valor total de la factura	Estado
Pago 001	0,00	0000	2020/01/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/01/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 002	0,00	000	2020/02/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/02/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 003	0,00	000	2020/03/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/03/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 004	0,00	000	2020/04/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/04/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 005	0,00	000	2020/05/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/05/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 006	0,00	000	2020/06/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/06/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 007	0,00	007	2020/07/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/07/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 008	0,00	000	2020/08/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/08/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 009	0,00	000	2020/09/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/09/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 010	0,00	000	2020/10/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/10/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 011	0,00	000	2020/11/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/11/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado
Pago 012	0,00	000	2020/12/01 0:00:00 (UTC-05:00)	2020/12/01 0:00:00 (UTC-05:00)	0 COP	0 COP	Pagado

Grupo de Talento Humano. Contrato No. 12-2021

Referente al Contrato 12 de 2021 del Grupo de Talento Humano, valga la pena mencionar que durante la ejecución del mismo se cambió la supervisión del contrato.

Así mismo todos los informes de supervisión se han presentado dentro de la oportunidad y se encuentran debidamente registrado en la Plataforma de Contratos dispuesta por Entidad, como se muestra en el siguiente pantallazo:

Por otro lado, la información correspondiente a la ejecución del contrato se encuentra registrada en el SECOP II, como se puede verificar en el siguiente enlace:

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.2150246&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos>

Así mismo, se envía pantallazo correspondiente:

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
☐ abril.zip	abril.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ agosto 1.zip	agosto 1.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ Diciembre.zip	Diciembre.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ EVALUACION PROVEEDORES MINOT LAURA.pdf	EVALUACION PROVEEDORES MINOT LAURA.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ febrero.zip	febrero.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ julio 1.zip	julio 1.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ julio.zip (archivado)	julio.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ junio 2.zip	junio 2.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ junio.zip (archivado)	junio.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ marzo.zip	marzo.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ mayo 1.zip	mayo 1.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ mayo.zip (archivado)	mayo.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ Noviembre.zip	Noviembre.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ octubre.zip	octubre.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ Septiembre.zip	Septiembre.zip	Comprador Descargar Detalle
☐ Enero.zip	Enero.zip	Comprador Descargar Detalle

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)

Por otro lado, valga la pena mencionar que desde la ejecución del contrato se ha dado cumplimiento a los requisitos de publicidad por medio de la plataforma de la Entidad y del SECOP II.

Oficina Asesora Jurídica: Contrato No. 45-2021

Hallazgo preliminar No 3: En términos de este hallazgo en el cual se relaciona al suscrito por las gestiones establecidas en el Contrato No. 045 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sobre el cual el suscrito se desempeña como supervisor, me permito indicar que se registró toda la información en la plataforma por parte del contratista (aspecto que se puede evidenciar en la plataforma), razón por la cual me permito solicitar de la manera más respetuosa que se desvincule al suscrito del mismo.

Dirección de Mipymes: Contrato 52 y 164 de 2021

Hallazgo preliminar No. 3: Informes y documentos derivados de la ejecución contractual sin publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II – Supervisores de contratos.

De acuerdo a lo informado por el Grupo de Contratos, a partir de la vigencia 2021, el cargue de la información correspondiente a la ejecución de los contratos en el SECOP II la deben realizar de manera conjunta el Contratista y la Supervisión. El contratista debe cargar el Informe de actividades y planilla de pago de los aportes a seguridad social y la supervisión la información soporte de los pagos realizados, el informe de supervisión y el certificado de recibido a satisfacción, como se indica en la publicación en la Mintranet que se adjunta.

Atendiendo lo anterior, en lo que corresponde al contratista, la supervisión mensualmente solicita que se le allegue como anexo al informe de actividades, la captura de pantalla que evidencie que el contratista se encuentra al día en la publicación que le corresponde.

Ver captura de pantalla correspondiente al último informe en el enlace: Contrato 052 y 164. Bajo lo expuesto, lo correspondiente al cargue en SECOP II por parte de los contratistas se encuentra al día, toda vez que la supervisión así lo ha verificado. Respecto al cargue a cargo de la supervisión, se ha encontrado dificultad

en lo que corresponde puntualmente a la Orden de Pago, ya que la misma es generada por el área financiera una vez que le pagan al contratista los honorarios respectivos. Esta orden de Pago la supervisión debe descargarla de la plataforma de supervisión de contratos, sin embargo, dicho documento no se encuentra disponible inmediatamente le pagan al contratista y hemos encontrado que a veces puede tardar hasta 2 meses en estar disponible para descargar dicho soporte.

Esta circunstancia es la que ha dificultado el cargue a tiempo, ya que para la supervisión resulta dispendioso estar al tanto todos los días del cargue de esta información para poder publicarla en SECOP II, teniendo en cuenta además que no es la única tarea que tiene a cargo ni la única supervisión. No obstante, la supervisión continua en la tarea de estar al tanto, a diario, de modo que una vez se cuente con la información completa se realice de inmediato la publicación respectiva.

https://mincitcomy.sharepoint.com/:f/q/personal/diazv_mincit_gov_co/Er5G4kaV6w5JiQZXdwcuz6wB_E6KpvMemYHeyEg%20zn0eQdQ?e=Y6kPcW

Grupo de Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior: Contrato No. 124 y 214 de 2021

Hallazgo preliminar No.3 - Informes y documentos derivados de la ejecución contractual sin publicar en SECOP II

Respuesta: para los próximos contratos desde el GAGCLCE se realizarán las siguientes actividades como parte de la gestión de supervisión a su cargo:

1. Coordinar con el Grupo de Contratos capacitación a contratistas sobre el registro en SECOP II de informes de actividades, acorde con los periodos definidos en el contrato.
2. Verificación del registro en SECOP II por parte del Contratista del informe de actividades y de la Planilla de Pago de Seguridad Social, acorde con los periodos definidos en el contrato.
3. Seguimiento al registro de los Informes Supervisión, Certificación de Recibo a Satisfacción y Orden de Pago SIIF Nación de los contratos del GAGCLCE, acorde con los periodos definidos en el contrato.

Área Funcional de Pasajes y Viáticos: Contrato No. 188-2021

Respecto al hallazgo 3 sobre los informes y documentos derivados de la ejecución contractual sin publicar SECOP II, debo referir que ya se está haciendo el cargue correspondiente para tener al día la información del contratista.

Oficina de Sistemas de Información: Contrato No. 218-2021

“La OSI realizará como parte de la gestión de supervisión de la ejecución de los contratos a su cargo: 1. Coordinación con el Grupo de Contratos de capacitación a contratistas de la Oficina sobre el registro en SECOP II de informes de actividades, acorde con los periodos definidos en el contrato. 2. Verificación del registro en SECOP II por parte del Contratista del informe de actividades y de la Planilla de Pago de Seguridad Social, acorde con los periodos definidos en el contrato. 3. Seguimiento al registro de los Informes Supervisión, Certificación de Recibo a Satisfacción y Orden de Pago SIIF Nación de los contratos de la OSI, acorde con los periodos definidos en el contrato”.

- Análisis de la OCI:

Teniendo en cuenta que en la respuesta dada por los supervisores de los contratos: 124-2021, 214-2021 de la Dirección de Comercio exterior; 188-2021 Área Funcional de pasajes y viáticos y 218-2021 de la Oficina de Sistemas de Información, aceptaron la situación observada, ésta se mantiene y debe formularse plan de mejoramiento.

Por otro lado, si bien, por parte del Grupo de Contratos, Talento Humano y Oficina Asesora Jurídica se observó la corrección de la situación evidenciada, esta acción no desvirtúa el hallazgo, razón por la cual se debe formular plan de mejoramiento.

Dirección de MiPymes: Contrato Nos. 52-2021 y 164-2021

Teniendo en cuenta que las situaciones evidenciadas en los contratos antes citados fueron objeto de verificación en un informe de auditoría previo, generado por esta Oficina, se retira del informe el hallazgo generado en virtud de los contratos 52-2021 y 164-2021.

Hallazgo Preliminar. (Retirado)

Título: Contratos terminados sin el diligenciamiento de la evaluación de proveedores - Supervisores

Condición: Se observó que en la muestra de los contratos que se terminaron en la vigencia anterior no se encontró publicada la evaluación de proveedores.

No. Contrato	Dependencia	Observaciones
32-2021	Despacho	No tiene evaluación publicada
34-2021	Despacho	No tiene evaluación publicada
48-2021	Secretaría General	No tiene evaluación publicada
49-2021	Oficina de Asuntos Legales Internacionales	No tiene evaluación publicada
70-2021	Dirección de Productividad y Competitividad	No tiene evaluación publicada
60-2021	Secretaría General	No tiene evaluación publicada

Imagen 8 contratos sin calificación de proveedores publicada

Criterio: Incumplimiento de la cláusula contractual según la cual: "...el supervisor, a la terminación del plazo de ejecución del contrato, deberá efectuar la calificación en el formato BS-FM-052.V0, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión..."

Por otro lado, incumplimiento de la Nota 7 contenida en la actividad 20 del procedimiento Interventoría o Supervisión (BS-PR-004) que establece: "*Para el caso de los contratos de prestación de servicios personales, el supervisor de manera conjunta con la presentación del último informe de supervisión, deberá anexar debidamente diligenciado el formato BS-FM-052*"

Causa: Incumplimiento de las directrices impartidas por el Grupo Contratos

Efecto: La situación observada generó materialización de riesgo de cumplimiento contractual y operativo toda vez que se debe cumplir lo pactado en el contrato, así como lo establecido en los procedimientos.

Recomendación: Fortalecer los controles para el diligenciamiento oportuno del formato de evaluación antes citado

- [Respuesta Supervisores:](#)

Despacho: Contratos 32-2021 y 34-2021

- No se recibió respuesta.

Oficina de Asuntos Legales Internacionales: Contrato No. 49-2021

La calificación es un prerequisite para la elaboración del acta de terminación, y se presentan fallas tecnológicas. Se tiene programada una acción de mejora generada en virtud de un informe previo de auditoría en la cual se solicita capacitación por parte del Grupo de Contratos.

Secretaría General: Contratos Nos. 48-2021 y 60-2021

Adjunto envío el correo que evidencia que se envió la evaluación de proveedores de los contratos 048,060 y 061 de Secretaría General, al grupo contratos, el 14 de septiembre de 2021.

- [Análisis de la OCI:](#)

Una vez analizada la respuesta dada por Secretaría General, se observó que a pesar de que por parte de esta dependencia se remitieron a través de correo electrónico las evaluaciones de proveedores registradas en el hallazgo, éstas no surtieron el trámite por parte del Grupo de Contratos. Por otra parte, la Oficina de Asuntos Legales Internacionales en el marco de una auditoría previa llevada a cabo por esta Oficina formuló plan mejoramiento sobre éste asunto en el cual, una de las acciones fue la programación de una capacitación por parte del Grupo de Contratos tanto a supervisores como a contratistas para aclarar dudas respecto de la utilización de la herramienta tecnológicas; por lo anterior se recomienda al Grupo de Contratos tener en cuenta las observaciones y dificultades que se presentan en el paso a paso del registro y cargue de información tanto en el módulo de contratos como en la plataforma del SECOP II, para que en sus capacitaciones enfatice en estos aspectos.

De acuerdo con lo anterior el hallazgo preliminar se retira.

Hallazgo 4

Título: Incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 – Publicación de Declaración de bienes y rentas y del conflicto de intereses de los contratistas – Grupo Contratos

Condición: Los contratistas que se relacionan a continuación no tienen publicados los requisitos establecidos en la Ley 2013 de 2019 sin que se haya podido evidenciar la justificación o la no aplicación de la citada norma.

No. Contrato	Ley 2013 de 2019	No. Contrato	Ley 2013 de 2019
18	No	195	No
21	No	232	No
29	no	264	No
32	No	271	No
35	No	278	No
60	No	279	No
86	No	285	No
89	No	288	No
101	No	289	No
118	No	294	No
146	No	307	No
151	No	308	No
160	No	311	No
171	No	320	No
175	No	324	No

Imagen 9: Contratos que no cumplen con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019

Criterio: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 2013 de 2019 se debe cumplir cuando aplique con la obligación de publicar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP):

“La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: (...)”

f) Las personas naturales y jurídicas. Públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;

Causa: Incumplimiento de las directrices impartidas por el Grupo Contratos en el marco de la Ley 1712 de 2013 y de la actividad 1 del Procedimiento de Contratación Directa que incorpora la lista de chequeo, la cual incluye estos documentos como requisitos.

Efecto: La situación observada generó materialización de riesgo de gestión de tipo cumplimiento.

Recomendación: Definir el estándar para los casos en que sí aplique el cumplimiento de los requisitos de la citada ley

- [Respuesta Grupo Contratos:](#)

Se acepta el hallazgo No. 5 contenido en el informe preliminar de auditoría, en consecuencia, se procederá con lo correspondiente.

- [Análisis de la OCI:](#)

Teniendo en cuenta que en la respuesta dada por la Oficina de Sistemas de Información se acepta la situación observada, ésta se mantiene y debe formularse plan de mejoramiento.

6.3 Liquidación de contratos

Hallazgo 5

Título: Contratos terminados sin acta de liquidación publicada. Supervisores.

Condición: Los siguientes contratos no tienen publicada el acta de liquidación y el plazo, de acuerdo con la cláusula para tal fin, se encuentra vencido.

No. Contrato 2021	Observaciones	
302-2020	Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES	Fecha de inicio 31-08-2020 Fecha Final 23-12-2020 No tiene Acta de Liquidación
303-2020	Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES	Fecha de inicio 03-09-2020 Fecha Final 23-12-2020 No tiene Acta de Liquidación
306-2020	Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES	Fecha de inicio 01-09-2020 Fecha Final 23-12-2020 No tiene Acta de Liquidación
316-2020	Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES	Fecha de inicio 11-09-2020 Fecha Final 23-12-2020 No tiene Acta de Liquidación
OC- 46434 -2020	Oficina Sistemas de Información	Fecha inicial 20-03-2020 - Fecha de Vencimiento: 22-07-2020 No tiene Acta Publicada
OC- 47652-2020	Grupo Administrativa	Fecha inicial 27-04-2020 - Fecha de Vencimiento: 31-05-2020 No tiene Acta Publicada
OC - 49705-2020	Grupo Talento Humano	Fecha inicial 02-06-2020 - Fecha de Vencimiento: 31-12-2020 No tiene Acta Publicada
OC- 50377-2020	Grupo Talento Humano	Fecha inicial 12-06-2020 - Fecha de Vencimiento: 30-06-2020 No tiene Acta Publicada

Imagen 10: cuadro de contratos y órdenes de compra sin acta de liquidación publicada

Criterio: Cláusula contractual décimo novena de los convenios, relacionados que indica:

Liquidación: “El presente convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”

Adicionalmente, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“las entidades cuentan con cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo, con las órdenes de compra, contados desde: El vencimiento del plazo previsto para la ejecución de las órdenes de compra, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación de la orden o la fecha del acuerdo que disponga la terminación de la orden de compra.”⁴

Así mismo, las actividades 13 a la 19 del procedimiento Terminación y Liquidación de Contratos / Convenios (BS-PR-016) establecen los pasos a seguir por parte de los supervisores para llevar a cabo la creación y diligenciamiento del acta de liquidación de los contratos

Causa: Desatención del plazo establecido para la liquidación de las órdenes de compra y para los convenios

Efecto: La situación presentada materializó un riesgo de cumplimiento normativo.

Recomendación: Aplicar controles para evitar el vencimiento de los plazos pactados para liquidar contratos.

- [Respuesta Supervisores:](#)

Dirección de MiPymes: Convenios 302, 303, 306, 316 de 2020

“Sí bien los mencionados convenios previeron que el proceso de liquidación se daría dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, el mismo artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 también estableció:

“(…) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”

Bajo lo expuesto, aún se cuenta con la facultad legal para liquidar (facultad vigente hasta junio de 2022).

No obstante lo anterior, una vez culminó el plazo de ejecución de los convenios mencionados, la supervisión inició las actividades tendientes a dicho trámite, el cual a la fecha concluye en que las actas de liquidación de los convenios Cartagena 303 de 2020 y Medellín Convenio 316 de 2020 ya fueron radicadas en el Grupo de Contrato para la revisión respectiva tal como consta en los memorandos DMP-2021-000115 y DMP-2021- 000122, las actas correspondientes a los convenios 302 y 306 de 2020 se encuentren próximas a ser radicadas.

Dichas actas de liquidación no fue posible tenerlas definidas antes, ya que para la supervisión fue necesario realizar múltiples y amplias revisiones de manera muy detallada con el fin de determinar la necesidad o no del reintegro de recursos por parte de las Cámaras de Comercio, atendiendo lo dispuesto por la cláusula del otrosí No. 1 a los convenios.

“BALANCE DEL CONVENIO. Una vez finalice el plazo de ejecución y el cumplimiento del objeto contractual del convenio de cooperación No. 302 de 2020, el supervisor llevará a cabo un análisis minucioso de las actividades desarrollados por la Cámara de Comercio, y su impacto presupuestal a fin de determinar si procede la devolución de recursos.”

Luego los plazos para la realización del acta de liquidación acorde con lo prescrito en el artículo citado por la OCI otorgan a la administración dos años para la realización de las liquidaciones respectivas, máxime cuando se pretende llegar a

⁴ Colombia Compra Eficiente

una liquidación de mutuo acuerdo entre las partes y hacer una tasación de saldos que permita garantizar la idoneidad de las mismas.

Por lo anterior se solicita a la Oficina de Control Interno, dejar sin merito este hallazgo toda vez que los plazos se encuentran vigentes y las actas de liquidación están siendo tramitadas en el tiempo que otorga la Ley. Anexos:

https://MinCITcomy.sharepoint.com/:f/g/personal/jdiazv_MinCIT_gov_co/Er4oHDXfLLFHl5Y0yQHozYUBfBTpmivo9klvUiU3Bj_0KDQ?e=lQatcj

Oficina de Sistemas

Hallazgo Preliminar 6 - Contratos terminados sin acta de liquidación publicada. Respuesta: En relación con la orden de compra OC-49705-2020, se está adelantando la gestión para la publicación del Acta de Liquidación respectiva.

Grupo Administrativa

En atención a la causa que se esgrime en el "Hallazgo Preliminar 6 Contratos terminados sin acta de liquidación publicada" del contrato OC-47652 -2020 es claro que como supervisores tenemos la obligación de cumplir la liquidación de los contratos estatales y a la fecha no sea cumplido con la primera etapa del artículo 11 de la ley 1150 del 2007 la cual reza "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.", la ley en su artículo 11 parágrafo 3 da la opción de "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente".

Es importante aclarar que, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria, esta actividad tuvo un retraso ya que muchas empresas y negocios cerraron sus operaciones de manera temporal generados problemas para la obtención de la documentación para realizar las respectivas liquidaciones de contratos.

Grupo Talento Humano

Esta dependencia confrontó los contratos asignados para realizar la respectiva acta de liquidación y/o cierra, dentro de los cuales no se evidencian los contratos OC-49705-2020 Y OC-50377-2020 Sin embargo, el día de ayer (06/01/2022) se envió correo a la doctora Janet Pilar Rodríguez Guerrero, solicitando información pertinente respecto a los contratos OC-49705-2020 Y OC-50377-2020, para dado el caso, proceder a hacer la proyección de las respectivas actas.

Por otra parte, es menester mencionar que, para poder realizar la proyección de las actas, estamos sujetos al envío por parte de cada uno de los proveedores y/o entidades de las certificaciones de paz y salvo de los aportes a SSI, PARAFISCALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SENA-ICBF, como lo dispone el artículo 50 en los incisos primero y tercero de la ley 789 de 2002.

- Análisis de la OCI:

Teniendo en cuenta que las respuestas proporcionadas por las áreas no desvirtuaron la situación identificada, puesto que, para el caso de los convenios las cláusulas de liquidación pactadas eran ley para las partes y de estricto cumplimiento, al no realizarse dicha liquidación dentro del plazo de cuatro meses convenido se configuró el incumplimiento. De otra parte, respecto de las órdenes de compra, si bien la ley también les permite su liquidación luego de agotarse la primera oportunidad, esto es, los cuatro meses para realizarla de mutuo acuerdo, no hay lugar a postergar su trámite de liquidación, puesto que se puede llegar a configurar un riesgo por su no liquidación oportuna.

De acuerdo con lo anterior y dado que no hay justificación para la no liquidación oportuna de los convenios y órdenes de compra señalados, se mantiene el hallazgo y se debe formular plan de mejoramiento.

7. Gestión de Riesgos y Efectividad de los Controles Implementados por la Primera Línea de Defensa en el Proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” (BS-CP-002)

7.1 Contextualización

El objetivo definido para el proceso Adquisición de Bienes y Servicios (BS-CP-002) es “Garantizar el suministro oportuno de bienes y servicios a la entidad, que permitan el normal funcionamiento de todas sus dependencias, teniendo en cuenta las necesidades específicas y la disponibilidad de recursos de acuerdo con la normativa vigente”.

Vinculados con este proceso se encuentran los procedimientos:

1. Manejo y Control de Cajas Menores (BS-PR-001)
2. Licitación Pública (BS-PR-003)
3. Interventoría o Supervisión (BS-PR-004)
4. Selección Abreviada Subasta Inversa (BS-PR-005)
5. Contratación Directa (BS-PR-006)
6. Selección Concurso Público de Méritos Abierto (BS-PR-007)
7. Selección Abreviada por Menor Cuantía (BS-PR-008)
8. Selección Concurso Público de Méritos con Precalificación (BS-PR-009)
9. Procedimiento de Contratación de Mínima Cuantía (BS-PR-015)
10. Terminación y Liquidación de Contratos / Convenios (BS-PR-016)
11. Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (BS-PR-017)
12. Comisiones de Servicios y Viáticos (BS-PR-018)

7.2 Riesgos identificados

La primera línea de defensa identificó como posibles eventos que podrían afectar el cumplimiento del objetivo del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios (BS-CP-002), dos (2) riesgos de corrupción y cinco (5) riesgos de gestión; estos siete (7) riesgos se presentan a continuación:

Riesgos de Corrupción y/o Fraude

1. Posibilidad de afectación reputacional y económica, por investigaciones de entes de control, debido a la generación de documentos en la etapa precontractual que favorezcan o direccionen la escogencia de un tercero. (RC-2)
2. Posibilidad de afectación económica, en beneficio propio o de un tercero, debido a la administración y manejo de las cajas menores por parte de los responsables (RC-3)

Riesgos de Gestión

1. Posibilidad de afectación económica, por pérdidas de recursos, debido al uso indebido de la caja menor (BS-R1), clasificado como “Operativo”.
2. Posibilidad de afectación reputacional por sanciones disciplinarias de entes de control, debido a la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones sin cumplir con los requisitos (BS-R2), clasificado como “Ejecución y Administración de Procesos”.

3. Posibilidad de afectación económica, por pérdidas financieras, debido a adquisición de bienes o servicios, que no satisfagan las necesidades de la entidad (BS-R3), clasificado como “Operativo”.
4. Posibilidad de afectación reputacional, por sanciones disciplinarias debido a la pérdida de la competencia de la entidad en la liquidación de los contratos/convenios (BS-R4), clasificado como “Operativo”.
5. Posibilidad de afectación económica, en el trámite de viáticos y comisiones, debido a no gestionar de manera oportuna la solicitud (BS-R5), clasificado como “Operativo”.

Observación (Retirada)

Título: La primera línea de defensa presenta debilidad en la definición del objetivo del proceso, en la descripción de los riesgos y en la identificación de las causas

Condición:

1. El objetivo del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” (BS-CP-002), es “Garantizar el suministro oportuno de bienes y servicios a la entidad, que permitan el normal funcionamiento de todas sus dependencias, teniendo en cuenta las necesidades específicas y la disponibilidad de recursos de acuerdo con la normativa vigente”; se observó que presenta debilidades en su definición por cuanto:
 - No se incluye un elemento de tiempo que ayudaría a saber si lo que se está haciendo es lo óptimo para llegar a la meta y permita determinar el cumplimiento y medición final del objetivo del proceso.
 - No se incluyen los procedimientos “Manejo y Control de Cajas Menores” (BS-PR-001) y “Comisiones de Servicios y Viáticos” (BS-PR-018)
2. Se observó debilidad en la descripción de los riesgos identificados por la primera línea de defensa:
 - Riesgo “Posibilidad de afectación reputacional y económica, por investigaciones de entes de control, debido a la generación de documentos en la etapa precontractual que favorezcan o direccionen la escogencia de un tercero” (RC-2): La causa inmediata y la causa raíz se encuentran limitadas a la etapa precontractual y este riesgo de corrupción se puede materializar en cualquiera de las etapas del proceso contractual.
 - Riesgo “Posibilidad de afectación económica, en beneficio propio o de un tercero, debido a la administración y manejo de las cajas menores por parte de los responsables” (RC-3): No se observó incluido el componente “Causa Raíz”.
 - Riesgo “Posibilidad de afectación económica, por pérdidas de recursos, debido al uso indebido de la caja menor” (BS-R1) y “Posibilidad de afectación económica, en beneficio propio o de un tercero, debido a la administración y manejo de las cajas menores por parte de los responsables” (RC-3), son los mismos.
 - Riesgo “Posibilidad de afectación económica, en el trámite de viáticos y comisiones, debido a no gestionar de manera oportuna la solicitud” (BS-R5): La causa inmediata y la causa raíz se encuentran limitadas a la oportunidad y no tiene en cuenta las causas identificadas
3. Se observó debilidad en la identificación por parte de la primera línea de defensa de las posibles causas en los riesgos:
 - “Posibilidad de afectación reputacional por sanciones disciplinarias de entes de control, debido a la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones sin cumplir con los requisitos” (BS-R2).

- “Posibilidad de afectación económica, por pérdidas financieras, debido a adquisición de bienes o servicios, que no satisfagan las necesidades de la entidad” (BS-R3).
- “Posibilidad de afectación reputacional, por sanciones disciplinarias debido a la pérdida de la competencia de la entidad en la liquidación de los contratos/convenios” (BS-R4).

Criterio:

Política y Metodología para la Administración de Riesgos y Oportunidades (DE-DR-001), versión 1, del MinCIT, que:

- En el título II “Identificación del Riesgo”, numeral 1 “Conocimiento y Análisis de la Entidad”, se establece “El marco estratégico del MinCIT parte de un análisis de contexto que permite reconocer en donde se encuentra la entidad . . . Este contexto se compone del contexto externo . . . , contexto interno y contexto del proceso (objetivo y alcance del proceso, interrelación con otros procesos, planes, programas o proyectos asociados y activos de seguridad digital del proceso) . . . el conocimiento del contexto facilita la identificación de riesgos y oportunidades para el cumplimiento de los objetivos estratégicos”.
- En el numeral 3 “Descripción del Riesgo”, de la “Política y Metodología para la Administración de Riesgos y Oportunidades” (DE-DR-001), versión 01 del SIG implementado en el MinCIT, establece: “La descripción del riesgo debe contener todos los detalles que sean necesarios y que sea fácil de entender tanto para el líder del proceso como para las personas ajenas a él”.

Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, versión 5 de diciembre de 2020, de la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional del DAFP; que:

- En el numeral “2.1 Análisis de Objetivos Estratégicos y de los Procesos” se establece: “Este paso es muy importante, dado que todos los riesgos que se identifiquen deben tener impacto en el cumplimiento del objetivo estratégico o del proceso”. “. . . analizar su adecuada formulación, es decir, que contengan las siguientes características mínimas: específico, medible, alcanzable, relevante y proyectado en el tiempo (SMART por sus siglas en inglés). Si no están bien definidos los objetivos, no se puede continuar con la metodología de gestión del riesgo”.
- En el numeral “2.5 Descripción del Riesgo”, establece “La descripción del riesgo debe contener todos los detalles que sean necesarios y que sea fácil de entender tanto para el líder del proceso como para personas ajenas al proceso”. “La anterior estructura evita la subjetividad en la redacción y permite entender la forma como se puede manifestar el riesgo, así como sus causas inmediatas y causas principales o raíz, esta es información esencial para la definición de controles en la etapa de valoración del riesgo”.

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), versión 3 de diciembre de 2019, del DAFP, que:

- En el numeral “7.2 Aspectos Mínimos para la Implementación de la Política”, “Lineamientos Generales para la Implementación”. “Implementación de las Líneas de Defensa”, “Primera Línea de Defensa” (página 107), establece: Esta línea está bajo la responsabilidad, principalmente de los líderes de programas, procesos y proyectos y de sus equipos de trabajo (en general servidores públicos en todos los niveles de la organización); su rol principal es del mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del “Autocontrol”.

Los aspectos claves para el Sistema de Control Interno (SCI) para tener en cuenta por parte de la primera línea

- En la dimensión “Control Interno” (página 111) establece: “Definición de objetivos con suficiente claridad para identificar y evaluar los riesgos relacionados: i) Estratégicos, ii) Operativos, iii) Legales y Presupuestales, iv) de Información Financiera y no Financiera”.

Causa:

La observación preliminar 4 evidencia deficiencias en el conocimiento y aplicación de la “Política y Metodología para la Administración de Riesgos y Oportunidades” del MinCIT, de la “Guía para la Administración del Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas” del DAFP y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en lo relacionado con la definición de objetivos, la descripción de riesgos e identificación de las causas.

Efecto:

La inadecuada definición del objetivo del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” (BS-CP-002) por parte del Grupo de Contratación, como primera línea de defensa, afectan la identificación de los posibles eventos (riesgos) que podrían afectar el cumplimiento del objetivo y la forma como esa primera línea pueden gestionarlos. La situación identificada podría generar la materialización de riesgos y afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales del MinCIT.

Recomendación:

Implementar acciones encaminadas a corregir el objetivo del proceso la descripción de los riesgos y la identificación de las causas para el proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” (BS-CP-002) y a fortalecer controles que minimicen que situaciones similares se presenten en el futuro.

- Respuesta Grupo Contratos:

Frente al contenido de la observación preliminar No. 04, resulta pertinente manifestar lo siguiente:

Frente al objetivo definido en el Proceso identificado bajo el código S-CP-002, denominado “Adquisición de Bienes y Servicios”, nos referimos en los siguientes términos:

“No se incluye un elemento de tiempo que ayudaría a saber si lo que se está haciendo es lo óptimo para llegar a la meta y permita determinar el cumplimiento y medición final del objetivo del proceso.”

Respecto a esta observación resulta pertinente indicar que el elemento de tiempo que se estableció dentro del objetivo corresponde a la OPORTUNIDAD en el suministro de los bienes y servicios que se requieran por parte de las diferentes áreas del Ministerio.

En efecto, resulta de difícil cumplimiento establecer un período de tiempo determinado, es decir establecer en XX meses o XX días, toda vez que el tiempo que conlleva adelantar los procesos de selección necesarios para tales adquisiciones de bienes o servicios, siempre dependerá de la modalidad de selección que corresponda de conformidad con el objeto del proceso y/o su cuantía, en atención a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública.

Así las cosas, no será lo mismo la adquisición de servicios de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se adelanta mediante la modalidad de contratación directa que la adquisición de la prestación de servicios de vigilancia que se llevará a cabo a través de un proceso de Selección Abreviada o de Licitación Pública.

Con fundamento en lo anterior, atendiendo lo manifestado anteriormente y en cumplimiento a lo contemplado en el Estatuto General de Contratación, en el Plan Anual de Adquisiciones se establece de manera expresa los bienes y servicios que se requieren, y es allí donde individualmente se establece la fecha en la cual se ha proyectado contar con la adquisición respectiva, como se evidencia en el pantallazo que se adjunta a manera de ejemplo:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
80121706	Apoyo Jurídico para la revisión de las liquidaciones de exfuncionarios y temas relacionados con las mismas[2021/1168]	Octubre	Noviembre	2 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	11.000.000 COP	11.000.000 COP	No

- “No se incluyen los procedimientos “Manejo y Control de Cajas Menores” (BS-PR-001) y “Comisiones de Servicios y Viáticos” (BS-PR-018)”

Verificado el proceso que nos ocupa se evidencia que, dentro de la caracterización del mismo, se encuentran como responsables, el Coordinador del Grupo Administrativa, como líder del manejo de Caja menores en el Ministerio y el Grupo de Pasajes y Viáticos como líder del procedimiento de Comisiones de Servicios.

- Así mismo se encuentran vinculados los procedimientos denominados Manejo y Control de Cajas Menores y Comisiones de Servicios y Viáticos.

Se adjuntó imagen de caracterización del proceso.

En este orden de ideas se solicita al equipo auditor, eliminar la observación correspondiente.

Respecto a la descripción de los riesgos identificados por la primera línea de defensa, resulta importante manifestar lo siguiente:

- **Riesgo “Posibilidad de afectación reputacional y económica, por investigaciones de entes de control, debido a la generación de documentos en la etapa precontractual que favorezcan o direccionen la escogencia de un tercero” (RC-2):** La causa inmediata y la causa raíz se encuentran limitadas a la etapa precontractual y este riesgo de corrupción se puede materializar en cualquiera de las etapas del proceso contractual.

Frente al riesgo descrito, vale anotar que teniendo en cuenta la naturaleza de la Gestión Contractual de la Administración Pública, el Estatuto General de Contratación regula expresamente los criterios que deben tenerse en cuenta en la selección de los proveedores de los bienes y/o servicios que se requieran. En este orden de ideas, es en esta etapa, la precontractual, en la cual existe el riesgo de favorecer a un tercero para la adjudicación de un proceso de selección mediante la generación de documentos o situaciones que permitan direccionar la decisión en el proceso de selección.

- [Análisis de la OCI:](#)

Una vez analizada la respuesta analizada por el grupo de contratos se retira la observación.

7.3 Evaluación de los controles definidos

Durante el desarrollo de la auditoría al proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” (BS-CP-002), se evaluó el diseño de cada uno de los controles definidos por la primera línea de defensa para minimizar la ocurrencia de los dos (2) riesgos de corrupción y los cinco (5) riesgos de gestión; en total doce (12) controles a los que se les evaluó el diseño bajo los siguientes criterios:

- **Tipo de Control:** El 91,66% de los controles definidos (11) son de tipo “Preventivo” y el 8,33% (1) son de tipo “Detective”.
- **Clase de Control:** El 83,33% de los controles definidos (10) son de clase “Manual” y el 16,66% (2) son de clase “Automático”.

- **Documentación del Control:** El 91,66% de los controles definidos (11) están “Documentados, con soporte o evidencia de su aplicación” y el 8,33% (1) “No está documentado, pero con soportes de su aplicación”.
- **Responsabilidad del Control:** El 100% de los controles definidos (12) tienen asignado “Responsable del Control”.
- **Frecuencia de Aplicación del Control:** El 100% de los controles definidos (12) tienen una frecuencia de aplicación “Permanente”.
- **Percepción de Eficacia del Control:** El 100% de los controles definidos (12) son percibidos como “Siempre Útil” por los operadores del proceso.

Riesgos de Corrupción y/o Fraude

Código Riesgo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO DEL PROCESO Y RIESGOS TRANSVERSALES (SST, AMBIENTAL, PQRS, Seguridad Información, Gestión documental, Corrupción, entre otros)	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL (Dato ubicada en MIR)	Valoración Total del Control Implementado	Calificación del Diseño del Control
RC-2	Posibilidad de afectación reputacional y económica, por investigaciones de entes de control, debido a la generación de documentos en la etapa precontractual que favorezcan o direccionen la escogencia de un tercero	Presentar el proceso para aprobación de la Junta de Adquisiciones y Licitaciones	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO
RC-3	Posibilidad de afectación económica, en beneficio propio o de un tercero, debido a la administración y manejo de las cajas menores por parte de los responsables.	Revisar con base en la normatividad si es viable el gasto. Si el gasto no se puede realizar con recursos de la caja menor se le notifica al solicitante	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO

Fuente: Matriz de riesgos de corrupción corte 31/08/2021

- Para el riesgo “Posibilidad de afectación reputacional y económica, por investigaciones de entes de control, debido a la generación de documentos en la etapa precontractual que favorezcan o direccionen la escogencia de un tercero” (RC-2), se definió el control “Presentar el proceso para aprobación de la Junta de Adquisiciones y Licitaciones”; la evaluación dio como resultado que el control presenta debilidad en su diseño por ser un control de clase “MANUAL”.
- Para el riesgo “Posibilidad de afectación económica, en beneficio propio o de un tercero, debido a la administración y manejo de las cajas menores por parte de los responsables” (RC-3), se definió el control “Revisar con base en la normatividad si es viable el gasto. Si el gasto no se puede realizar con recursos de la caja menor se le notifica al solicitante”; la evaluación dio como resultado que el control presenta debilidad en su diseño por ser un control de clase “MANUAL”.

Riesgos de Gestión

Código Riesgo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO DEL PROCESO Y RIESGOS TRANSVERSALES (SST, AMBIENTAL, PQRS, Seguridad Información, Gestión documental, Corrupción, entre otros)	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL (Dato ubicada en MIR)	Valoración Total del Control Implementado	Calificación del Diseño del Control
BS-R1	Posibilidad de afectación económica, por pérdidas de recursos, debido al uso indebido de la caja menor	Revisar con base en la normatividad si es viable el gasto. Si el gasto no se puede realizar con recursos de la caja menor se le notifica al solicitante	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO
		Socialización de cambios y comunicación permanente con los responsables de las cajas menores	85,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO
BS-R2	Posibilidad de afectación reputacional por sanciones disciplinarias de entes de control, debido a la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones sin cumplir con los requisitos	Revisar el proyecto del plan Anual de Adquisiciones, cumpla con los requisitos mínimos establecidos por Colombia compra Eficiente.	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO
BS-R3	Posibilidad de afectación económica, por pérdidas financieras, debido a adquisición de bienes o servicios, que no satisfagan las necesidades de la entidad	Analizar los estudios previos y los documentos soporte	100,0%	CONTROL BIEN DISEÑADO
		Certificar el recibo a satisfacción del bien o servicio para el trámite de las cuentas	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO
BS-R4	Posibilidad de afectación reputacional, por sanciones disciplinarias debido a la pérdida de la competencia de la entidad en la liquidación de los contratos/convenios	Tramitar Acta de liquidación por mutuo acuerdo el contrato/convenio	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO
		Realizar seguimiento al término de liquidación de los contratos/convenios.	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO
BS-R5	Posibilidad de afectación económica, en el trámite de viáticos y comisiones, debido a no gestionar de manera oportuna la solicitud.	Revisar solicitud de comisión	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO
		Verificar la información emitida del pasajero en el tickete	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO
		Verificar la legalización de la comisión	90,0%	CONTROL CON DEBILIDADES EN EL DISEÑO

Fuente: Matriz de riesgos del MinCIT, corte 30/09/2021

- Para el riesgo “Posibilidad de afectación económica, por pérdidas de recursos, debido al uso indebido de la caja menor” (BS-R1), se definieron dos (2) controles: “Revisar con base en la normatividad si es viable el gasto. Si el gasto no se puede realizar con recursos de la caja menor se le notifica al solicitante” la evaluación dio como resultado que el control presenta debilidad en su diseño por ser un control de clase “MANUAL” y el control “Socialización de cambios y comunicación permanente con los responsables de las cajas menores”, la evaluación dio como resultado que el control presenta debilidad en su diseño por ser un control “MANUAL” y porque “NO SE ENCUENTRA DOCUMENTADO, PERO SE TIENEN SOPORTES DE SU APLICACIÓN”.
- Para el riesgo “Posibilidad de afectación reputacional por sanciones disciplinarias de entes de control, debido a la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones sin cumplir con los requisitos” (BS-R2), se definió el control “Revisar el proyecto del plan Anual de Adquisiciones, cumpla con los requisitos mínimos establecidos por Colombia compra Eficiente”; la evaluación dio como resultado que el control presenta debilidad en su diseño por ser un control de clase “MANUAL”.
- Para el riesgo “Posibilidad de afectación económica, por pérdidas financieras, debido a adquisición de bienes o servicios, que no satisfagan las necesidades de la entidad” (BS-R3), se definieron dos (2) controles; “Analizar los estudios previos y los documentos soporte” la evaluación dio como resultado que el control está bien diseñado y el control “Certificar el recibo a satisfacción del bien o servicio para el trámite de las cuentas”, la evaluación dio como resultado que el control presenta debilidad en su diseño por ser un control de tipo “DETECTIVO”.

- Para el riesgo “Posibilidad de afectación reputacional, por sanciones disciplinarias debido a la pérdida de la competencia de la entidad en la liquidación de los contratos/convenios” (BS-R4), se definieron dos (2) controles; “Tramitar Acta de liquidación por mutuo acuerdo el contrato/convenio” la evaluación dio como resultado que el control presenta debilidad en su diseño por ser un control “MANUAL” y el control “Realizar seguimiento al término de liquidación de los contratos/convenios.”, la evaluación dio como resultado que el control presenta debilidad en su diseño por ser un control “MANUAL”.
- Para el riesgo “Posibilidad de afectación económica, en el trámite de viáticos y comisiones, debido a no gestionar de manera oportuna la solicitud.” (BS-R5), se definieron tres (3) controles; “Revisar solicitud de comisión” el control “Verificar la información emitida del pasajero en el ticket” y el control “Verificar la legalización de la comisión”, la evaluación dio como resultado que los tres (3) controles presentan debilidad en su diseño por ser controles de clase “MANUAL”.

De la evaluación al diseño de los controles definidos se recomienda:

- Evaluar la posibilidad de implementar controles automáticos.
- Para el riesgo “Posibilidad de afectación económica, por pérdidas de recursos, debido al uso indebido de la caja menor” (BS-R1), se recomienda documentar el control “Socialización de cambios y comunicación permanente con los responsables de las cajas menores”.
- Para el riesgo “Posibilidad de afectación económica, por pérdidas financieras, debido a adquisición de bienes o servicios, que no satisfagan las necesidades de la entidad” (BS-R3), se recomienda definir un control preventivo que complemente el control “Certificar el recibo a satisfacción del bien o servicio para el trámite de las cuentas”, que es de tipo “DETECTIVO”.

8. Revisión de Efectividad

Acción 17-092: Observación No. 9: Al revisar las minutas del contrato 137 y sus otro sí , que soportan la transferencia de recursos a Fontur para la ejecución de proyectos de inversión del Ministerio y del Convenio 275 de 2012 con los cuales se transfieren los recursos de inversión al Distrito de Barranquilla, se observa sólo la obligación de giro para unos proyectos de inversión o para el convenio un tema de aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto de Construcción de Centro de Eventos y Exposiciones, no se contemplan de manera expresa la justificación o necesidad técnica de la inversión, en los otro sí, en donde no se establecen técnicamente las condiciones de la adición y prórroga (cantidades de obra adicionales) de los plazos, con las que se sustenten y definan los criterios o alcance de la inversión de los recursos girados en cada modificación del contrato y convenio mencionados, que permitan diferenciar la finalidad de la inversión realizada en cada uno de las adendas contractuales a través de los cuales se transfieren los recursos del Ministerio a Fiducoldex- Fontur en primera instancia y posteriormente al Distrito de Barranquilla a través de Fiducoldex Fontur, de tal forma que se definan herramientas de control contractual desde la minuta del contrato y convenio, que soporten las condiciones de inversión y por lo tanto orienten a la supervisión en sus actividades de vigilancia y control, condiciones que deben ir de manera concordante y articulada con las actividades del proyecto BPIN registrado en el SUIFP de tal forma que se puedan establecer para el Ministerio y Fiducoldex-Fontur criterios de cumplimiento y/o seguimiento en la ejecución del mismo. (...)

Verificación realizada al: Otrosí No. 20. Se observó que, mediante la comunicación DPYC-2021-000183, dirigida al grupo contratos, de fecha 22 de junio de 2021 la Dirección de Productividad y Competitividad solicitó adición en recursos al contrato de fiducia mercantil, contenido en la escritura pública número 8.851 de 1992, para lo cual describió, los antecedentes e idoneidad del patrimonio autónomo, los objetivos de la adición y anexó el certificado de disponibilidad presupuestal, ficha EBI del proyecto de Inversión y visto bueno por parte de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial para la realización de la transferencia.

- De la anterior verificación se observó que la acción de mejora formulada fue efectiva en el sentido de generarse la debida justificación para la modificación del contrato, de Fiducia Mercantil contenido en la escritura pública 8.851 de 1992, **situación que subsanó la observación quedando cerrada la acción.**

Acción 19-093: Observación 5: Durante la revisión de una muestra de las cesiones realizadas en la vigencia 2019, se observa para las cesiones de los contratos Nos. 129, 105, 54, 229, 61, 114, 171, 196, que hay discordancia entre las fechas establecidas en la cláusula del objeto de la cesión, las fechas del balance económico, la fecha de suscripción de la cesión y la fecha del registro presupuestal, generando interludios de inejecución del contrato entre el cedente y cesionario, con riesgos de liberación de recursos, reducción de tiempo para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos y una posible materialización de riesgos de cumplimiento de requisitos para la cesión, lo cual genera alteración de los periodos de pago y falta de la continuidad contractual en breves lapsos de tiempo, cuando debería generarse una sustitución contractual. (...)

Verificación realizada a los contratos: No.84: Cesión del contrato estatal de prestación de servicios profesionales, suscrito entre la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Michael Steve Pineda Vargas (Cedente) y Nelson Fabián López Barrero (Cesionario) y No.190: Cesión del contrato estatal de prestación de servicios profesionales, suscrito entre la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ronald Javier Becerra Corredor y Nelson Felipe Suarez y No.201: Cesión del contrato estatal de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Jhon Jairo Reina Carrillo y Juan Alejandro Tamayo Alzate.

- De la anterior verificación se observó que la acción de mejora formulada fue efectiva, toda vez que los soportes generados en virtud de las cesiones antes citadas cumplieron con las especificaciones contenidas en el artículo 21 del Manual de Funciones del MinCIT, **situación que subsanó la observación, quedando cerrada la acción.**

Acción 17-046: Observación 7: Durante la revisión de los informes de supervisión se observó en algunos casos, como los encontrados a manera de ejemplo en los contratos GC-303 de 2016, GC-350 de 2016, GC-349 de 2016, GC-322 de 2016, que la información de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato son generales o que se repiten algunas veces de un periodo a otro, sin que se evidencie lo realizado en cada uno de éstos, sin mayor contenido en la descripción de las actividades realizadas por el contratista, en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos asociados a la ejecución del contrato, especialmente cuando hay casos en los que estos informes apoyan el único pago, como es el del contrato GC-322.

- La verificación realizada al contrato No. 05-2021 se sustentada n el numeral 6.2 del presente informe, Observación No. 2, donde se evidenció que, a pesar de que se han efectuado capacitaciones, directrices documentadas y personalizadas por parte del Grupo de Contratos **se siguieron presentando situaciones descritas en la observación, razón por la cual, la acción quedó abierta y debe reformularse.**

Acción 19-041: Hallazgo 2: Al revisar los informes de supervisión se observó que fueron elaborados en fechas posteriores a los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del periodo objeto del informe. De acuerdo a la relación que se muestra a continuación: (...) Lo anterior, contraviene lo establecido en la Resolución No. 3861 de 2015 (versión 2) por la cual se adopta el manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en el artículo N° 12, "Informes de Supervisión e Interventoría", indica: "(...) estos informes de supervisión deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo contemplado en el contrato o convenio de que se trate; en su defecto serán presentados mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo objeto del informe." Igualmente, se desatendió la actividad No. 6 del procedimiento "BS-PR-004 Interventoría o Supervisión" que establece: "Presentar informes de supervisión de conformidad con la periodicidad establecida en el contrato/convenio y observando lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y recibir el bien o servicio contratado y certificar si éste cumple a satisfacción con el objeto del contrato.

- La verificación realizada y sustentada en el numeral 6.2 del presente informe evidenció que, respecto a la elaboración de los informes de supervisión se realizaron ajustes al Manual de Contratación comunicadas a través de capacitaciones dirigidas a los supervisores de contratos, **situaciones que subsanaron el hallazgo, quedando cerrada la acción.**

Acción 19-092: Observación 4: Durante la revisión de los informes de supervisión que se generan en la plataforma de contratos, se observó en la muestra de contratos seleccionada, que para los contratos de prestación de servicios no se deja registro en el informe de supervisión del cumplimiento de las obligaciones generales que tiene el contratista o del monitoreo de los riesgos realizado por el supervisor, de acuerdo con los riesgos documentados en la matriz de riesgos de los estudios previos de cada contrato; es así como se observa que los supervisores sólo se centran en hacer mención a las actividades específicas del contrato realizadas en el periodo, dejando de lado las obligaciones generales, los aspectos técnicos y legales que en ocasiones ni se mencionan en los informes; en otros casos en los informes se observa que frente a los aspectos técnicos el supervisor ingresa un “OK” o indica que “N/A” y otros casos el supervisor se centra en informar de manera muy general que las actividades del contrato se cumplen de acuerdo con los informes que reportan los contratistas, estas situaciones podrían estar generándose por falta de precisión y divulgación de las instrucciones para el diligenciamiento de formato cargado en la plataforma de contratos del Ministerio para que sea diligenciado correctamente. Lo anterior, adquiere importancia, cuando estos informes deben dar cuenta de todas las obligaciones del contrato y están públicamente expuestos en el SECOP I y II para consulta de la ciudadanía y entes de control.

- La verificación realizada y sustentada en el numeral 6.2 del presente informe evidenció que, respecto al registro del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas se realizaron ajustes al módulo de contratos, mediante el cual se evalúan los aspectos técnicos, financieros y contables, presentados en virtud de la ejecución del contrato, se modificó el Manual de Contratación y se llevaron a cabo capacitaciones dirigidas a los supervisores de contratos, **situaciones que subsanaron el hallazgo, quedando cerrada la acción.**

Acción 20-095: Hallazgo No. 3 Al revisar en la plataforma de contratación del Ministerio, se observó que para los siguientes contratos no figura uno de los informes de supervisión pese al vencimiento del periodo de presentación así: Contrato GC 279 de Prestación de Servicios Profesionales, el informe de supervisión y el certificado de recibido a satisfacción del periodo del 25 al 30 de junio no se encuentra elaborado en la plataforma de contratación; de igual forma no se encontró el pago del periodo mencionado, se encontraron los informes de supervisión así como los pagos de los meses siguientes de julio, agosto y septiembre. Al respecto el contrato de prestación de servicios profesionales GC279 por valor de \$31.142.657, señala que el plazo de ejecución es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir el 25 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020 y la cláusula Tercera. Forma de Pago indica que: “El Ministerio pagará al Contratista el valor del contrato...la siguiente manera: 1) Un primer pago por los días efectivamente prestados en el mes de junio de 2020 y 2) Seis (6) mensualidades iguales vencidas por la suma de hasta...\$4.448.951 MCTE o proporcionalmente por fracción de mes, como se puede observar a continuación: (Ver informe). Contrato GC 293 Contrato de Prestación de Servicios. Se observó que el contrato que tiene por objeto la “Adquisición de una solución de infraestructura hyperconvergente para la ampliación de la plataforma tecnológica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE” en la plataforma de contratos, tiene como plazo de ejecución del 24 de julio al 8 de septiembre de 2020, en la Cláusula Quinta del contrato: Plazo de Ejecución, se establece que, el plazo de ejecución del contrato será de 45 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir hasta el 7 de septiembre de 2020 y no hasta el 8 de septiembre como figura en la plataforma. Finalizado el plazo de ejecución no se observa a la fecha del presente seguimiento, la presentación del informe de supervisión, el recibido a satisfacción y la calificación del contratista en el Formato BS-FM-052.v0, como se puede ver a continuación: (Ver informe).

- La verificación realizada y sustentada en el numeral 6.2 del presente informe evidenció que, respecto al registro del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas se realizaron ajustes al módulo de contratos, mediante el cual se evalúan los aspectos técnicos, financieros y contables, presentados en virtud de la ejecución del contrato, se modificó el Manual de Contratación y se llevaron a cabo

capacitaciones dirigidas a los supervisores de contratos, **situaciones que subsanaron el hallazgo, quedando cerrada la acción.**

Acción 17-185: Hallazgo1: Se evidencia el incumplimiento de los artículos N° 11 y N° 12 de la Resolución 3421 del 2014 por la cual se adopta el “Manual de Contratación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, actividad N°6 del procedimiento “BS-PR-004 Interventoría o Supervisión” y del artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”; este hecho evidencia debilidades en el seguimiento y publicación de los informes de supervisión de los contratos o convenios por parte de algunos supervisores, lo que configura la materialización de un riesgo de incumplimiento normativo.

- La verificación realizada y sustentada en el numeral 6.2 del presente informe evidenció que, la situación observada respecto de la revisión del contrato No. 05-2021 el cual, con corte a septiembre de 2021 se encontraba registrado en el módulo de contratos versión 2.0 (2021+) y contaba con los informes de supervisión y certificados de satisfacción formalizados **subsanó el hallazgo quedando cerrada la acción.**

Acción 19-095: Hallazgo 1: Durante la revisión de la elaboración de los informes de supervisión para los contratos seleccionados como muestra, se evidenció que, para el caso de los siguientes contratos, no se encuentran publicados en el SECOP pese a encontrarse elaborados y publicados en la plataforma de contratos del Ministerio

- La verificación realizada y sustentada en el numeral 6.2 del presente informe evidenció que, frente a la publicación de los informes de supervisión y los documentos derivados de la ejecución contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II **se siguieron presentando situaciones descritas en el hallazgo, razón por la cual, la acción quedó abierta y debe reformularse.**

Acción 20-090: Hallazgo No. 2 Al revisar la relación de contratos suministrada por la Oficina de Sistemas de Información, se encontró que de un total de 42 contratos suscritos en la vigencia 2020 en el SECOP II, 30 de estos contratos, GC197, GC198, GC212, GC290, GC272, GC027, GC071, GC094, GC096, GC100, GC110, GC122, GC123, GC124, GC138, GC150, GC152, GC181, GC196, GC204, GC230, GC231, GC232, GC248, GC254, GC258, GC279, GC280, GC281, GC267, no presentan cargados los informes de supervisión en el SECOP II (...)

- La verificación realizada y sustentada en el numeral 6.2 del presente informe evidenció que, frente o a la publicación de los informes de supervisión y los documentos derivados de la ejecución contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II **se siguieron presentando situaciones descritas en el hallazgo, razón por la cual, la acción quedó abierta y debe reformularse.**

Acción 19-090 Observación 2: Durante la revisión de la etapa precontractual de los contratos seleccionados en la muestra, se encontró en la plataforma de contratos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, que los contratos 19, 21, 35, 38, 39, 43, 53, 55, 56, 62, 91 y 95 para los cuales se constituyeron garantías de conformidad con la cláusula de “Garantías” de los mismos, que no fueron publicadas las pólizas ni las aprobaciones de las pólizas, (...)

- La verificación realizada y sustentada en el numeral 6.2 del presente informe evidenció que, en algunos casos tanto la póliza de garantía como su aprobación no fueron ingresadas al módulo de contratos; **se siguieron presentando las situaciones descritas en la observación, razón por la cual, la acción quedó abierta y debe reformularse.**

Acción 19-089: Observación 1: Durante la revisión de la información publicada en la página web del Ministerio y la Mintranet se encontraron las siguientes situaciones que denotan desactualización de estas herramientas de publicación y divulgación de información para consulta de la ciudadanía y entes de control:

a) Desactualización de la descripción de la sección “Contratación” de la página web, pues se hace mención al Gobierno que finalizó en la vigencia 2018.

➤ Verificación: Se observó actualizada la página web del MinCIT, específicamente el ítem de contratos.

b) Desactualización de la descripción que encabeza la sección del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios en la página web, pues se hace mención al histórico de planes sólo hasta la vigencia 2014; de igual forma en dicha descripción, no se menciona la publicación del plan de la presente vigencia, en su lugar se menciona el plan de la vigencia 2015, un plan de hace cuatro años.

➤ Se observó actualizado el ítem Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en la página web del MinCIT.

c) En cuanto a la relación de contratos que se publica mensualmente en la página web del Ministerio, se observó publicación hasta el mes de octubre, el mes de noviembre no se encontró publicado.

➤ Las publicaciones de los contratos que se suscriben en el MinCIT, mensualmente se publican en la web. Lo anterior sustentado a través de los correos electrónicos de solicitud de publicación, enviados por el Grupo de Contratos a la Oficina de Comunicaciones.

d) No se encuentran actualizados en la página web con corte a 30 de noviembre de 2019, la relación de contratos con vínculo al Sistema SECOP por modalidad de contratación y el listado de contratos que se publica en pdf mensualmente, en la sección de contratación.

➤ Se observó que la publicación del listado de contratos de prestación de servicios no tenía enlace para acceder directamente a la plataforma del SECOP; no obstante, a partir del mes de noviembre esta información se está publicando con el citado acceso. (a partir del contrato número 308) **situación que subsanó la observación quedando cerrada la acción.**

9. Aplicación de las Normas que Regulan la Gestión Documental

- El acuerdo 042 de 2002 desarrolló los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000, estableciendo los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas.

- El artículo 2° del citado acuerdo establece: “Obligatoriedad de la organización de los archivos de gestión. Las entidades a las que se les aplica este Acuerdo deberán organizar sus archivos de gestión de conformidad con sus Tablas de Retención Documental y en concordancia con los manuales de procedimientos y funciones de la respectiva entidad”

- Por su parte, el artículo 4° especifica: “Criterios para la organización de archivos de gestión. La organización de los archivos de gestión debe basarse en la Tabla de Retención Documental debidamente aprobada.

La apertura e identificación de las carpetas debe reflejar las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa.

La ubicación física de los documentos corresponderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma.

Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.

Las carpetas y demás unidades de conservación se deben identificar, marcar y rotular de tal forma que permita su ubicación y recuperación. Dicha información general será: Fondo, sección, subsección, serie,

subseries, número de expediente, numero de folios y fechas extremas, numero de carpeta y numero de caja si fuere el caso” (...)

• Finalmente, el Acuerdo No.005 de 2013 enuncia el “diligenciamiento de la hoja de control para las unidades documentales compuestas o expedientes con el propósito de garantizar su integridad, ya que al registrar en ella cada uno de los documentos que los conforman se evita el ingreso o sustracción indebida de documentos⁵

Ahora bien, una vez verificada la disposición, organización y aplicación de las normas antes citadas a los expedientes a cargo del Grupo de Contratos se observó lo siguiente:

La información contractual que se suscribió en la vigencia 2020 y 2021 se encuentra dispuesta de manera digital en la carpeta compartida asignada al Grupo de Contratos.

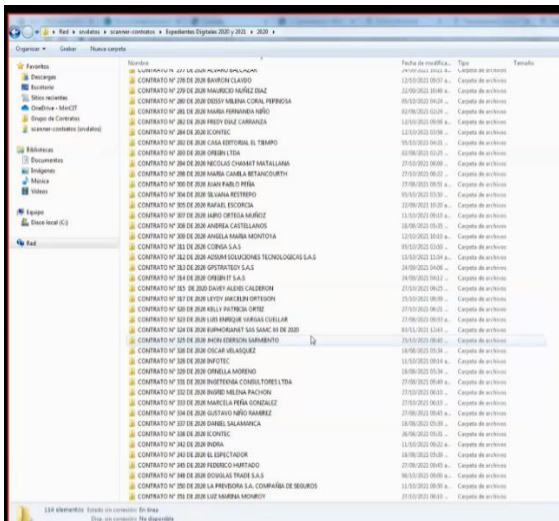


Imagen No. 1.

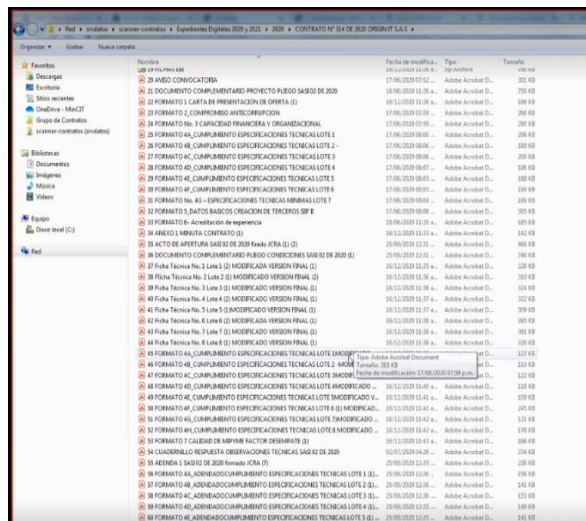


Imagen No. 2.

De acuerdo con lo informado por el Grupo de Contratos, no todos los expedientes de la vigencia 2020 se encuentran dispuestos de manera digital, razón por la cual, a la fecha se están organizando y foliando para que se surta la correspondiente transferencia documental.

Frente a los documentos digitales, generados a partir del mes de marzo de 2020 a la fecha, éstos se observaron dispuestos en la carpeta compartida del Grupo de Contratos y organizados tanto por vigencias como por el número de contrato, (imagen 1) no obstante, de acuerdo con las especificaciones realizadas por el Grupo de Gestión Documental, se están organizando de acuerdo con las series y subseries documentales registradas en las tablas de retención documental, tal como se observa en la imagen No. 3.

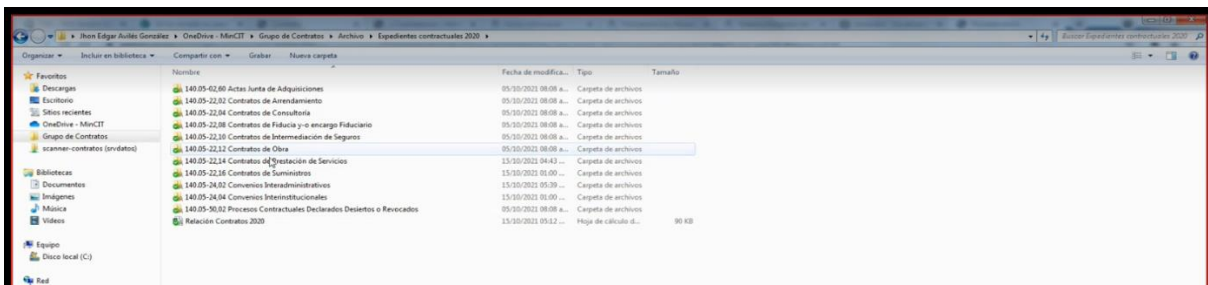


Imagen No. 3.

⁵ Concepto técnico sobre diligenciamiento de hojas de control, emitido por la Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental, Archivo General de la Nación.

10. Conclusiones

- De acuerdo con la verificación realizada al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, se resalta el avance respecto de la utilización de la herramienta tecnológica dispuesta para llevar a cabo los procesos de contratación y el permanente acompañamiento y capacitación dirigido a quienes intervienen en los procesos contractuales.
- La verificación realizada tanto a las adquisiciones programadas como a las ejecutadas y registradas en el módulo de la plataforma de contratos como las registradas en el SECOP II en ejecución y las terminadas, permitió establecer que se encontraban debidamente programadas en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Se recomienda revisar y ajustar los procedimientos relacionados con el cargue de información en el módulo de contratos y la publicación de documentos derivados del proceso de contratación en el SECOP II, toda vez que se presentan inconsistencias respecto de la información que en cada una de estas herramientas se dispone, así como los tiempos en que se deben realizar dichas actividades.

Respecto de la publicación de los informes generados a partir de la ejecución contractual, se recomienda a la primera y segunda líneas de defensa, que estos sean publicados oportunamente en el SECOP II, así como también el que se opte por tomar medidas que fortalezcan el diligenciamiento de los informes de supervisión, de acuerdo con los criterios establecidos por el Grupo de Contratos; lo anterior en pro del cumplimiento de los objetivos del proceso y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- De igual manera es importante continuar con el fortalecimiento de la descripción de los riesgos e identificación de sus causas en la gestión de los riesgos, a través del monitoreo permanente, lo que permite evitar la posible materialización de riesgos operativos y financieros que no están alineados con los objetivos institucionales.
- El resultado de la verificación de efectividad a once (11) acciones de mejora derivadas de informes de auditoría anteriores, fue de siete (7) cerradas y cuatro (4) abiertas.
- Respecto de la organización, disposición y ubicación de los expedientes contractuales se recomienda continuar con la aplicación permanente de los criterios y directrices impartidos por el Grupo de Gestión Documental, específicamente frente a la organización por series y subseries documentales registradas en las tablas de retención documental del proceso.

11. Plan de Mejoramiento

- Después de analizar las respuestas recibidas de parte de las dependencias al informe preliminar, se generaron cinco (5) hallazgos y dos (2) observaciones para lo cual, se envía el informe final adjuntando los planes de mejoramiento que deben ser formulados por cada una de las dependencias involucradas.
- Así mismo, las acciones Nos. 17-046, 19-095, 20-090 y 19-090 deben ser reformuladas, toda vez que fueron consideradas como no efectivas.